

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. CARLOS EDUARDO CLAUDIANI

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 20 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2003

EDICION N° 8.095

## LEYES

### RESOLUCIÓN N° 1013 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1º) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a los artículos 3º; 4º; 5º; inciso c); 7º; 10; 11; 12; 13; 15; 18; 23; 28; 29; 30; 32; 34; 44; 45; 46; 47; 48 y 63 del proyecto de ley 5.167, la que quedará redactada conforme al anexo que forma parte integrante de la presente.

2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Carlos Ulrich**, Presidente

### ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 1013 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.167

ARTÍCULO 1º: Institúyese la presente ley como Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Provincial.

#### CAPÍTULO I OBJETO

ARTÍCULO 2º: Caracterízase como servicio público al transporte y distribución de energía eléctrica.

ARTÍCULO 3º: La actividad de generación en cualquiera de sus modalidades, destinada total o parcialmente a abastecer de energía a un servicio público, será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y encuadrada en las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 4º: La actividad de distribución incluye la comercialización a usuarios en los términos de la presente ley y el transporte de electricidad en cualquier nivel de tensión en el ámbito de la Provincia, en cuanto a actividad accesoria y necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en la normativa.

#### CAPÍTULO II OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 5º: Fíjanse los siguientes objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad:

- Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad.
- Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo.
- Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad.
- Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos,

transparentes y verificables.

- Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin.
- Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema.
- Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas.
- Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin.
- Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del MERCOSUR, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento.

#### CAPÍTULO III

#### DEL DISTRIBUIDOR Y DEL GRAN USUARIO

ARTÍCULO 6º: Se considera distribuidor a quien, dentro de su zona de concesión, es responsable de abastecer a usuarios que no tengan o no ejerzan la facultad de contratar su suministro en forma independiente.

A los efectos de su participación en el sistema eléctrico provincial, las entidades cooperativas prestadoras del servicio público de electricidad, serán consideradas distribuidoras dentro de los mismos términos de la presente ley y de su reglamentación, cualquiera sea su fuente de abastecimiento de energía eléctrica.

La prestación del servicio de generación podrá ser realizada por un generador local, que se vinculará con el distribuidor a través de un contrato de abastecimiento.

ARTÍCULO 7º: Se considerará gran usuario a quien contrata, en forma independiente y para consumo propio, su abastecimiento de energía eléctrica. La autoridad de aplicación, establecerá por resolución los módulos de potencia y de energía y demás parámetros técnicos que lo caracterizarán.

Los grandes usuarios deberán abonar al distribuidor los mismos gravámenes que se aplican a los demás usuarios del servicio eléctrico dentro de la Provincia.

Los proveedores de energía eléctrica deberán estar inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco o en el régimen del Convenio Multilateral, si correspondiere, a efectos de tributar el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer excepciones cuando razones de interés provincial así lo justifiquen.

#### CAPÍTULO IV DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 8º: La prestación del servicio público de electricidad será conforme con el Artículo 54 de la Constitución Provincial 1957-1994, por lo que solamente podrán efectuar la comercialización, distribución y toda otra actividad asociada a la prestación del servicio eléctrico

en el territorio provincial, las Empresas del Estado Provincial y las Cooperativas, creadas a este fin, conforme con lo establecido en la Ley 4.731 y su reglamentación.

#### CAPITULO V DEL DISTRIBUIDOR COOPERATIVO

ARTÍCULO 9º: Las concesiones a cooperativas serán otorgadas de conformidad con los procedimientos de selección preestablecidos por el Poder Ejecutivo, conforme con la legislación vigente a la fecha de concesión.

ARTÍCULO 10: Con una anterioridad no menor de 12 meses a la fecha de finalización de la concesión, el Poder Ejecutivo deberá iniciar los procedimientos necesarios para que al finalizar el plazo de la concesión vigente, se otorgue una nueva concesión a quien resulte adjudicatario de acuerdo con las pautas establecidas en la ley 4.731 y su reglamentación.

ARTÍCULO 11: La concesión se extinguirá por caducidad del término, rescisión o renovación, según las pautas que se establezcan en el contrato de concesión.

ARTÍCULO 12: La rescisión del contrato será resuelta por el Poder Ejecutivo con intervención de la autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo resolverá la rescisión siempre que no se vulneren las disposiciones de la presente ley, ni se resientan el servicio y el interés público.

ARTÍCULO 13: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º y con autorización de la autoridad de aplicación, en caso de que requerimientos especiales no puedan ser satisfechos por el concedente dentro del área de concesión de un distribuidor cooperativo un conjunto de usuarios podrá, dentro de esa área de concesión, construir y operar por sí o por terceros, subsistemas de distribución de energía eléctrica, debiendo contar para ello con el acuerdo y la licencia técnica del titular de la concesión, quien será responsable solidario del subconcesionario que se forme a este fin.

El acuerdo entre las partes deberá tener la aprobación de la autoridad de aplicación.

Los derechos de los usuarios o de los terceros sobre dichos subsistemas tendrán carácter temporal, estarán acotados por las resoluciones de la autoridad de aplicación y cesarán cuando el concesionario se haga cargo del servicio por resolución propia o de la autoridad de aplicación. Las inversiones, obras o instalaciones realizadas con recursos de los usuarios o de la Provincia, serán propiedad del Estado y cedidas en tenencia y uso al distribuidor cooperativo, quien, en contrapartida, abonará un canon que permita la recuperación de la inversión realizada, de acuerdo con el porcentaje pactado contractualmente.

ARTÍCULO 14: Dentro de su área de concesión, un distribuidor cooperativo podrá acordar la prestación del servicio con otro distribuidor cooperativo, siempre que sea conveniente para asegurar el suministro en condiciones técnicas y económicas ventajosas para los usuarios.

El distribuidor cooperativo en segundo término, operará en carácter de subdistribuidor del servicio, siendo el distribuidor y subdistribuidor responsables solidarios de la distribución y prestación en el área de concesión en cuestión.

Las condiciones acordadas entre las partes para la prestación del servicio deberán ser comunicadas a la autoridad de aplicación, quien brindará su acuerdo o reparo.

#### CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR

ARTÍCULO 15: Toda persona que tenga un interés legítimo o se sienta directamente afectada por la construcción u operación de las instalaciones, como así de su modificación, extensión o ampliación, podrá formular expresamente su interés u oposición previo a la realización de las audiencias públicas y durante el transcurso de ellas. Terminadas las audiencias y habiendo otorgado la autoridad de aplicación el certificado de conveniencia y necesidad pública, no se aceptará reclamo alguno por las vías administrativas, quedando asimismo el concesionario estatal o cooperativo facultado a ejecutar los trabajos que correspondan.

ARTÍCULO 16: La construcción o ampliación de las instalaciones de un generador, transportistas o distribuidor cooperativo que interfiriere o amenazare interferir irrazonablemente el servicio o sistema correspondiente a otro generador, transportista o distribuidor estatal o cooperativo, facultará a estos últimos a acudir ante la

autoridad de aplicación, la que oyendo a los interesados autorizará o no la nueva obra pudiendo convocar, previo a ello, a una audiencia.

ARTÍCULO 17: El distribuidor cooperativo no podrá abandonar total o parcialmente las instalaciones destinadas a la distribución de electricidad, ni dejar de prestar los servicios a su cargo, sin contar con la aprobación de la autoridad de aplicación, quien sólo la otorgará después de comprobar que las instalaciones o servicios a ser abandonados no resultan necesarios para el servicio público en el presente ni en el futuro previsible.

ARTÍCULO 18: La autoridad de aplicación resolverá, en los procedimientos indicados en los artículos 19, 20 y 21 de la presente ley, dentro del plazo de 45 días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los mismos.

ARTÍCULO 19: El distribuidor estatal o cooperativo, al igual que los usuarios del servicio de electricidad, están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública ni de sus operarios, cumpliendo con las leyes vigentes de higiene y seguridad, y los reglamentos y resoluciones que emita la autoridad de aplicación a tal efecto.

Dichas instalaciones y equipos estarán sujetos a la inspección, revisión y pruebas que periódicamente realizará la autoridad de aplicación, la que tendrá asimismo, facultades para ordenar la suspensión del servicio, la reparación o reemplazo de instalaciones y equipos, o cualquier otra medida tendiente a proteger la seguridad pública.

ARTÍCULO 20: La infraestructura física, las instalaciones y la operación de los equipos asociados con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, deberán adecuarse a las medidas destinadas a la protección de los ecosistemas y de las cuencas hídricas involucradas. Asimismo, deberán responder a los estándares de emisión de contaminantes vigentes y los que se establezcan en el futuro, tanto en el orden nacional, como en el provincial, conforme con la legislación vigente.

ARTÍCULO 21: El distribuidor estatal o cooperativo cumplirá con lo previsto en la normativa vigente referente a los derechos de servidumbre. La autoridad de aplicación instrumentará la operativa para la constitución de las mismas.

ARTÍCULO 22: El distribuidor cooperativo no podrá realizar actos que impliquen competencia desleal ni abuso de su posición dominante en el mercado, según establezca la normativa vigente.

ARTÍCULO 23: El distribuidor estatal o cooperativo deberá satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida dentro de la zona electrificada de su área de concesión y hasta una distancia de los extremos de la línea que serán establecidas en los términos del contrato de concesión.

Será responsabilidad del distribuidor estatal o cooperativo efectuar extensiones de hasta 400 metros, contados a partir del límite del área de concesión cuando se trate de tensiones de hasta 7,62 Kv. y sin costo para el usuario; a partir de los cuales los costos serán a exclusivo cargo del usuario a conectarse.

El costo de la inversión requerida por el abastecimiento de aquella demanda localizada más allá de la distancia y tensión indicada, podrá ser asumido por el distribuidor, o en su caso requerir el aporte financiero del demandante según pautas que establecerá la autoridad de aplicación para cada caso. De no llegarse a un acuerdo, alguna de las partes podrá solicitar la intervención de la autoridad de aplicación, quien escuchando a la otra parte resolverá el diferendo, conforme los procedimientos que se prevean al efecto.

ARTÍCULO 24: Las transacciones entre distribuidores estatales o cooperativos estarán sujetas a la regulación que la autoridad de aplicación establezca en sus resoluciones. Dicha regulación se regirá por el principio de transferir el mínimo costo a los usuarios finales, teniendo en cuenta la remuneración al distribuidor por los costos de gestión de compra y del servicio de distribución correspondiente.

Todo distribuidor deberá garantizar el acceso a la capacidad de su sistema a los otros distribuidores que requieran de ella para abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), sobre la base del principio indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 25: Los distribuidores estatales o cooperativos deberán atender toda solicitud de acceso a sus ins-

instalaciones por parte de usuarios que estén habilitados por la autoridad de aplicación para contratar energía y potencia por cuenta propia. De existir capacidad disponible en las instalaciones del distribuidor, las partes acordarán las condiciones técnicas y económicas del uso de las mismas. En caso de no llegarse a un acuerdo se podrá requerir la intervención de la autoridad de aplicación, la que resolverá el diferendo. A los fines de esta ley la capacidad disponible en las instalaciones, incluyen la de transformación y acceso a toda otra instalación o servicio que la autoridad de aplicación determine.

ARTÍCULO 26: El distribuidor estatal o cooperativo responderá sobre la factibilidad de la solicitud de servicio dentro de los 10 días corridos contados a partir de su recepción. Obtenida la aprobación, fijará el plazo de ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 27: El distribuidor estatal o el cooperativo, con el acuerdo de la autoridad de aplicación, deberá fijar las especificaciones mínimas de calidad para la electricidad que se coloque en su sistema, de manera de cumplir con las normas de calidad del servicio comprometida. Dichas especificaciones serán publicadas en los respectivos regímenes de suministro.

ARTÍCULO 28: El distribuidor estatal o el cooperativo efectuará el mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones, asegurando un servicio adecuado a los usuarios, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación y se estipule en el contrato de concesión. Será responsable del restablecimiento del servicio ante emergencias de cualquier naturaleza, debiendo efectuar las acciones necesarias para normalizar la prestación, observando las normativas vigentes de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 29: La autoridad de aplicación podrá solicitar al distribuidor estatal o cooperativo el plan de ampliaciones o mejoras, con el fin de absorber las mayores demandas y asegurar la calidad.

#### CAPÍTULO VII

##### EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

ARTÍCULO 30: Todo requerimiento de importación o exportación de energía, realizado por un distribuidor reconocido del sistema eléctrico provincial, deberá ser informado previamente por el distribuidor al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación para ser elevado a la autoridad Nacional que resulte competente.

#### CAPÍTULO VIII

##### AUTOGENERACIÓN Y COGENERACIÓN

ARTÍCULO 31: La autoridad de aplicación no impondrá restricciones a los autogeneradores y cogeneradores que suministren energía eléctrica a través de contratos libremente pactados con el distribuidor estatal o cooperativo, salvo que existieran razones técnicas o económicas fundadas.

ARTÍCULO 32: El Poder Ejecutivo por sí o a través del organismo que designe, promoverá el desarrollo de la cogeneración en la medida que contribuya a un uso más racional y eficiente de los recursos naturales y energéticos, observando las normas específicas de preservación de los ecosistemas que se apliquen en la Provincia. Los excedentes de generación provenientes de la cogeneración podrán ser vendidos al distribuidor, de acuerdo con los términos explicitados en el artículo precedente. La autoridad de aplicación reglamentará las condiciones técnicas y económicas de la vinculación de los autogeneradores con la red de distribución, asegurando que no afecten la prestación normal del servicio.

#### CAPÍTULO IX

##### TARIFAS

ARTÍCULO 33: La autoridad de aplicación establecerá los valores máximos de las tarifas a aplicar, basados en costos económicos teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Los costos de compra de potencia, energía, servicios de transporte y los de generación si los hubiere.
- Los costos de explotación, comercialización, mantenimiento, atención al usuario, amortizaciones, expansión del sistema eléctrico, impuestos, tasas; entre otros.
- El distribuidor estatal o cooperativo al elaborar las proyecciones de costos con miras a la determinación del cuadro tarifario, deberá tener en cuenta el diagrama de carga que

enfrenta el prestador del servicio y la responsabilidad que en la conformación del mismo tienen las diversas categorías de usuarios.

- La estructura tarifaria a considerar debe comprender la diferenciación de las tarifas según los componentes de consumo y demanda, nivel de tensión de suministro, clase de consumo, localización del consumidor, estación del año, período del día y las pérdidas por cada etapa del proceso productivo.

ARTÍCULO 34: Los períodos de gestión en que se divide la concesión, comprenderán a su vez períodos de vigencia de las tarifas establecidas en el contrato de concesión y que tendrán una duración acorde a la tarifa estacional del Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.). Los contratos de concesión a distribuidores, incluirán el cuadro tarifario para el primer período de vigencia tarifaria:

- Establecerá los valores máximos de las tarifas iniciales que correspondan a cada modalidad de consumo; tales tarifas, respetarán los principios expuestos en el artículo 33 de la presente ley.
- Los valores máximos de las tarifas se determinarán teniendo en cuenta los siguientes elementos:
  - Los costos de abastecimiento mayoristas, en cada uno de los puntos o nodos de compra.
  - Los costos de operación, mantenimiento y comercialización en cada uno de los mercados minoristas.
  - En los costos de expansión, conforme con lo establecido en el artículo 23, serán contempladas las cuotas de amortización correspondientes a la curva de inversión aprobada para el sistema, durante el período de vigencia de la tarifa.
- El distribuidor trasladará a la tarifa el costo medio de abastecimiento teniendo en cuenta los siguientes elementos:
  - Para la energía adquirida mediante los contratos a término preexistentes al momento de la concesión, el 100% del costo de dichos contratos.
  - Para la energía adquirida mediante los contratos a término que realice el distribuidor durante el período de concesión, un costo igual al promedio entre el precio del contrato y el precio del mercado spot o spot estabilizado, según corresponda, pudiendo adoptar como máximo el valor del mercado spot.
  - Para la energía restante, el costo del mercado spot o spot estabilizado, según corresponda.

Al término de cada período de vigencia tarifaria, las tarifas serán revisadas, fijándose sus valores máximos mediante la aplicación de factores de ajuste de los componentes de costo destinados a estimular la eficiencia y al mismo tiempo las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de instalaciones.

ARTÍCULO 35: Los usuarios del servicio público de electricidad abonarán igual tarifa por igual modalidad de consumo. Las tarifas máximas serán fijadas por la autoridad de aplicación y publicadas en un cuadro tarifario que se aplicará en toda la Provincia.

En todos aquellos mercados minoristas en los cuales las tarifas no cubran los costos totales de suministro, el Poder Ejecutivo podrá fijar los topes máximos a compensar de acuerdo con la disponibilidad de fondos que posea para el período considerado.

ARTÍCULO 36: En el transcurso del último año del período de vigencia tarifaria, la autoridad de aplicación presentará al distribuidor estatal o cooperativo los lineamientos de las modificaciones a introducir en el cuadro tarifario, indicando las categorías de usuarios, la estructura tarifaria para cada una de estas categorías, los valores máximos de las tarifas, las condiciones generales de servicio y las tasas e impuestos.

En caso de considerarlo necesario y sobre la base de tales lineamientos, el distribuidor podrá elevar a la autoridad de aplicación para su aprobación, una propuesta de cuadro tarifario, la que deberá responder a la presente ley y a las resoluciones que dicte la autoridad de aplicación.

De suscitarse diferencias, la autoridad de aplicación procurará, en primera instancia, una solución consensuada de las mismas. En última instancia, la decisión que la autoridad de aplicación adopte en la materia, obligará al distribuidor.

Los cuadros tarifarios deberán ser ampliamente difundidos para el debido conocimiento de los usuarios, incluyendo las especificaciones sobre la calidad del servicio.

**ARTÍCULO 37:** Cuando como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia de particulares, la autoridad de aplicación considere que existen motivos razonables para alegar que la tarifa del distribuidor estatal o cooperativo es injusta, irrazonable, indebidamente discriminatoria o preferencial, notificará tal circunstancia al distribuidor y le dará publicidad ajustando los plazos y procedimientos de la resolución, a lo establecido en el Capítulo XI de la presente ley.

#### CAPÍTULO X

##### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 38:** Todas las personas físicas o jurídicas que habiten o estén establecidas en el territorio de la Provincia, tienen derecho a acceder y recibir el suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley y su reglamentación, en cumplimiento del artículo 47 de la Constitución Provincial 1957-1994.

**ARTÍCULO 39:** Los usuarios que se encuentren en las zonas servidas del área de concesión, tienen entre otros derechos a:

- a) Exigir la prestación del servicio conforme a los criterios establecidos en la presente ley, y normas complementarias, los contratos de concesión y las resoluciones de la autoridad de aplicación, y reclamar ante el distribuidor estatal o cooperativo correspondiente, si así no sucediere.
- b) Recurrir a la autoridad de aplicación ante el incumplimiento de las obligaciones del concesionario estatal o cooperativo que afecte a los usuarios, cuando el distribuidor estatal o cooperativo, no hubiera atendido el reclamo a que se refiere el inciso anterior, la autoridad de aplicación deberá exigir al distribuidor estatal o cooperativo, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Recibir información general, suficientemente detallada sobre los servicios que le son prestados a efectos del ejercicio de sus derechos como usuario.
- d) Ser informados con antelación suficiente sobre los cortes programados por razones de servicio.
- e) Reclamar el cumplimiento de los planes de mantenimiento y expansión.
- f) Conocer el régimen tarifario y sus sucesivas modificaciones, previo a su aprobación.
- g) Cuestionar fundadamente el cuadro tarifario sujeto a la aprobación de la autoridad de aplicación.
- h) Recibir las facturas con debida antelación a su vencimiento.
- i) En ningún caso los recargos o intereses por pagos fuera de término, por parte del usuario podrán superar los intereses fijados por el Banco de la Nación Argentina -tasa pasiva- en descuento de documentos.
- j) Denunciar ante la autoridad de aplicación cualquier comportamiento u omisión del distribuidor estatal o cooperativo, o sus agentes que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente, o violar la presente ley o sus normas reglamentarias.
- k) Solicitar a la autoridad de aplicación la realización de audiencias públicas, cuando mediaren causas justificadas.

**ARTÍCULO 40:** Son obligaciones de los usuarios:

- a) Ejecutar a su cargo, en tiempo oportuno, las instalaciones eléctricas domiciliarias internas, desde la acometida en baja tensión, tanto para las viviendas urbanas, como los establecimientos y viviendas rurales de acuerdo con las normas vigentes y mantenerlas en buen estado.
- b) Pagar la conexión domiciliaria, o derecho de

conexión, las inspecciones que correspondan sobre las mismas y los servicios, con arreglo a las disposiciones de los regímenes tarifarios y sancionatorios vigentes, así como el costo proporcional de la red domiciliaria cuando así lo disponga la normativa aplicable.

- c) Notificar al prestador cualquier desperfecto que observare en las instalaciones del distribuidor.
- d) Abonar obligatoriamente la disponibilidad del servicio de energía eléctrica a cargo del concesionario o prestador estatal o cooperativo.
- e) Autorizar la inspección de sus instalaciones por parte del concesionario o prestador, estatal o cooperativo, o de la autoridad de aplicación. En caso de negativa injustificada a prestar colaboración, y siempre que la autoridad de aplicación determinara la posibilidad de la existencia de un peligro inminente para la seguridad de la población o presumiera un perjuicio grave para el sistema, el concesionario o prestador, estatal o cooperativo, quedará facultado a efectuar el corte del servicio. Cuando la gravedad e inminencia del problema no admitiera dilaciones, el concesionario o prestador procederá sin la previa autorización de la autoridad de aplicación, informándole circunstanciadamente en forma inmediata la medida preventiva adoptada.
- f) Si el concesionario o prestador es una cooperativa, el usuario deberá ser como mínimo, socio de la misma.

**ARTÍCULO 41:** Conforme con lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la presente ley, el distribuidor estatal o cooperativo deberá habilitar oficinas de Reclamo y Atención al usuario, las que serán atendidas por personal competente en la materia, quienes recibirán y tramitarán las consultas y los reclamos de los usuarios.

**ARTÍCULO 42:** Los contratos de concesión para la distribución incluirán un Reglamento de Suministro que regirá las relaciones con los usuarios. Los distribuidores estatales o cooperativos podrán proponer modificaciones al mismo, las que serán sometidas a la autoridad de aplicación para su aprobación.

#### CAPÍTULO XI

##### PROCEDIMIENTO Y CONTROL JUDICIAL

**ARTÍCULO 43:** Toda controversia que se suscite entre generadores, distribuidores, subdistribuidores y grandes usuarios, con motivo del suministro o de los servicios de distribución de electricidad, deberá ser sometida en forma previa y obligatoria a la jurisdicción de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 44:** Cuando, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia, la autoridad de aplicación considere que un acto determinado de un generador, transportista, distribuidor o usuario es violatorio de la ley y su reglamentación, de las resoluciones dictadas por la autoridad de aplicación, o de un contrato de concesión, notificará de ello a todas las partes interesadas y convocará a una audiencia de conciliación.

La autoridad de aplicación estará facultada para, previo a resolver sobre la existencia de dicha violación, disponer, según el acto de que se trate, todas aquellas medidas de índole preventiva que fueren necesarias.

**ARTÍCULO 45:** La autoridad de aplicación convocará a las partes y realizará una audiencia, antes de dictar resolución en todas aquellas materias que juzgue conveniente.

**ARTÍCULO 46:** Las resoluciones de la autoridad de aplicación podrán ser recurridas por las vías previstas en la Ley 1.140 -Código de Procedimientos Administrativos- y su reglamentación. Agotada la vía administrativa, podrá recurrirse a la vía judicial.

**ARTÍCULO 47:** Todos los reclamos de los usuarios relativos al servicio o a las tarifas, deberán presentarse en primera instancia, ante el distribuidor estatal o cooperativo antes de recurrir a la autoridad de aplicación, en los términos y plazos previstos en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240 y de adhesión provincial Ley 4.147.

**ARTÍCULO 48:** Contra las decisiones o falta de respuesta del distribuidor estatal o cooperativo ante el reclamo de los usuarios, éstos podrán interponer ante la autoridad de aplicación, un recurso directo dentro del plazo de 30

días corridos a partir del rechazo tácito o explícito por parte del distribuidor.

Se considera tácitamente denegado un reclamo, cuando el distribuidor no hubiera dado respuesta dentro de los 30 días corridos a partir del reclamo. La autoridad de aplicación tendrá 30 días corridos desde que se recibe el recurso para resolver.

ARTÍCULO 49: La autoridad de aplicación, antes de resolver deberá requerir al distribuidor estatal o cooperativo, los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimare necesaria al efecto, fijándole un plazo razonable y acompañándole copia del recurso. En oportunidad de responder, el distribuidor estatal o cooperativo podrá también exponer su opinión sobre el reclamo.

ARTÍCULO 50: Todos los aspectos atinentes a la concesión y prestación del servicio público de energía, afectación, construcción, extensión o modificación de cualquier instalación o predio que forme parte del servicio público de energía y que no se encuentren contemplados en la presente ley, en su reglamentación o en normativas específicas creadas a tal fin, serán resueltas por el área específica del Poder Ejecutivo, con acuerdo de la autoridad de aplicación.

## CAPÍTULO XII

### CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 51: Las violaciones o incumplimientos de la presente ley y sus normas reglamentarias cometidas por terceros no concesionarios serán sancionadas con:

- Multa entre 2 MWh y 25.000 MWh, al precio vigente en el nodo Chaco del Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.).
- Inhabilitación especial de 1 a 5 años.
- Suspensión de hasta 90 días en la prestación de servicios y actividades autorizadas por la autoridad de aplicación.
- Decomiso de los elementos utilizados para cometer la contravención, o de los bienes, artefactos e instalaciones construidas o ubicadas en contravención. Esta sanción podrá aplicarse como accesorio de las anteriores o independientemente de las mismas.

ARTÍCULO 52: Las violaciones o incumplimientos del contrato de concesión de distribución de electricidad, serán sancionadas con las penalidades previstas en el contrato de concesión respectivo.

ARTÍCULO 53: La autoridad de aplicación podrá disponer el secuestro de bienes como medida precautoria, a no ser que dichos bienes pertenezcan a un tercero no responsable.

ARTÍCULO 54: En las acciones de prevención y constatación de contravenciones, así como para lograr el cumplimiento de las medidas de secuestro y otras que pudieran corresponder, significará presunción de responsabilidad la obstaculización u oposición fehaciente a las mismas, autorizando, según los casos, a la interrupción del suministro involucrado, retiro de medidores y aplicación de sanciones regladas por parte de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 55: Si el hecho objeto de prevención o constatación pudiera constituir delito de orden público, corresponderá dar intervención inmediata al órgano judicial competente.

ARTÍCULO 56: La autoridad de aplicación dictará las normas de procedimiento con sujeción a las cuales aplicará las sanciones previstas en este capítulo, debiéndose asegurar en todos los casos el cumplimiento de los principios del debido proceso.

## CAPÍTULO XIII

### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 57: Será autoridad de aplicación hasta tanto se cree el Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSP), la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Energía.

## CAPÍTULO XIV

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 58: Los contratos o convenios de todo tipo referidos a la prestación de los servicios de generación, transporte o distribución, preexistentes a la presente, deberán adecuarse a ella en un plazo no mayor a 12 meses desde la fecha de promulgación de esta ley.

ARTÍCULO 59: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 60: Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 61: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

**Pablo L. D. Bosch**, Secretario  
**Carlos Urlich**, Presidente

## DECRETO N° 2102

Resistencia, 09 octubre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.167; vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 015 de fecha 13 de enero del 2003; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1013 de fecha 24 de septiembre del 2003, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley;

Que en consecuencia, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4647, procede su promulgación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

## D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.167, cuyo veto parcial es aceptado por la Cámara de Diputados, a través de la Resolución N° 1013/03, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch/Toledo**

s/c.

E:17/10/03

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### PROVINCIA DEL CHACO TRIBUNAL DE CUENTAS RESOLUCIÓN N° 20/03 (Ac. Plenario) EXPT. N° 402301101-16668-E

Libera de responsabilidad a las Sras. María Esther Zapata de Forlín y Edith Maldonado de Sosa y al Sr. Carlos Vicente Torres, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 52° de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

### RESOLUCIÓN N° 21/03 (Ac. Plenario)

#### EXPT. N° 402280800-15.333-E

Confirma la observación del Art. 1º) de la Resol. T.C. Sala I N° 76/02, por la suma de Treinta mil doscientos setenta y seis pesos con 84/100 (\$ 30.276,84) declarando responsable a la Sra. María Eva Picada de Rodrigo por dicha cifra.

Confirma la observación con alcance de Reparación y aplicación de la multa de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250,00) según lo establecido en el Art. 6º) Apart. 5º - inc. a) de la Ley N° 4.159 formulada a la Sra. María Eva Picada de Rodrigo, según el Art. 2º) de la Resol. T.C. N° 76/02. Hace saber a la responsable que los montos de las condenas determinados en los Artículos 1º) y 2º) deberán hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84º) de la Ley N° 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86º) del mismo cuerpo legal.

### RESOLUCIÓN N° 22/03 (Ac. Plenario)

#### EXPT. N° 401100501-16127-E

Confirma la observación del Art. 1º) de la Resol. T.C. Sala I N° 91/02, declarando responsable a la Sra. María Eva Picada de Rodrigo por la suma de Dieciséis mil ciento veintidós pesos con 03/100 (\$16.122,03). Hace saber a la responsable que el monto de la condena determinada en el Artículo 1º) deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84º) de la ley N° 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado,

para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86° del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 23/03 (Ac. Plenario)**  
**EXPTE. N° 401060900-15351-E**

Confirma la observación del Art. 2°) de la Resol. T.C. - Sala I N° 68/02, declarando responsable a la Sra. María Eva Picada de Rodrigo por la suma de Veinte mil setecientos dieciocho pesos con 36/100 (\$ 20.718,36).

Hace saber a la responsable que el monto de la condena determinada en el Artículo 1°) deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84°) de la ley N° 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86°) del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 24/03 (Ac. Plenario)**  
**EXPTE. N° 401080699-14254-E**

Modifica el Art. 1°) de la Resol. T.C. Sala I N° 43/01, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dar intervención al Area Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Cinco mil seiscientos diecisiete pesos con 15/100 (\$ 5.617,15) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar, del procedimiento establecido en los Arts. 55°), 60°) y concordantes de la Ley N° 4.159, atento a lo expresado en el voto de la Vocal Cra. Matilde Mayo y liberar de responsabilidad contable en esta cuestión y por las resultados del presente Juicio de Cuentas a la Cra. Yolanda B. R. de Valenzuela."

Modifica el Art. 2°) de la Resolución T.C. Sala I N° 43/01, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Formular a la Cra. Yolanda B. R. de Valenzuela, observación con alcance de Reparar con aplicación de la multa prevista en el Art. 6°), apart. 5, inc. a) de la Ley N° 4.159, por Ciento cincuenta pesos (\$ 150,00) de conformidad a lo expresado en el Considerando 1°) apartado c) de la presente."

Hace saber a la responsable que el monto de la condena del Artículo 2°) deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 51/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 402150202-16.825-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Juan José Castelli - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Juan José Castelli, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 52/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 402150202-16.820-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de General Capdevila - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 30/03 (Ac. Plenario)**  
**EXPTE. N° 402060202-16.756-E**

Modifica el artículo 1°) de la Resol. Sala II T.C. N° 82/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar responsables solidarios a los Sres. Rodolfo Miguel Mleziva y Juan Filemón Roldán, por los hechos verificados en la presente causa y condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Tres mil ciento sesenta y siete pesos con 46/100 (\$ 3.167,46); de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°), puntos a) y c) de la presente."

Hace saber a los responsables que el monto de condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N° 4159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado; para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

Da intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Un mil ciento ochenta y dos pesos con 08/100 (\$ 1.182,08); sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento esta-

blecido en los artículos 55°, 60° Y concordantes de la Ley N° 4159.

**RESOLUCIÓN N° 53/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 402150202-16.867-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Chorotis - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 54/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 403100400-14.991-E**

RECHAZA el recurso de revocatoria deducido por el Sr. JOSE MARIA IRENEO BIELSA y RATIFICA en todos sus términos la Res. T.C. Sala II N° 22/03.

**RESOLUCIÓN N° 55/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 403121193-9713-E**

RECHAZA el recurso de revocatoria deducido por el Dr. Carim Antonio Peche y RATIFICA en todos sus términos la Res. T.C. N° 21/03.

RECHAZA el recurso de nulidad deducido y RATIFICA en todos sus términos la Res. T.C. N° 21/03.

**RESOLUCIÓN N° 56/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 403180899-14.364-E**

Declara responsable al Sr. Julio Victorio Quiroz, condenándolo al pago de la suma de Tres mil doscientos treinta y un pesos con 59/100 (\$ 3.231,59) determinada como perjuicio fiscal, suma a la que deberán adicionarse los intereses, tasa pasiva, hasta el momento del efectivo pago.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en el artículo 1°), en el plazo establecido por el art. 84 de la Ley 4.159.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 60/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 402271102-17.603-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Machagai, Gustavo Rafael Núñez, una multa de Quinientos pesos (\$ 500,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 4159, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Requerimiento N° 178/03.

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 64/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401150498-13.163-E**

Declara responsable al Sr. Antonio Cabus por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Doscientos sesenta pesos (\$ 260,00).

Intima al responsable al pago de la suma determinada en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84°) de la Ley N° 4159. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86°) de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 64/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 402271102-17623-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal de Villa Angela, Carlos Alberto Lobera, una multa de Quinientos pesos (\$ 500,-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 4159, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Requerimientos Nros. 238, 239, 240 y 241 de 2003.

Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 65/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401110199-13.801-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Raúl Kesque, por la suma de Cuatrocientos veintisiete pesos con 10/100 (\$ 427,10),

por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Artículo 52°) de la Ley N° 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 67/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401110199-13.820-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Santos Ferrandiz, por la suma de Treinta y siete mil ciento noventa y nueve pesos con 95/100 (\$ 37.199,95), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Artículo 52°) de la Ley N° 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 68/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401060802-17.328-E**

Tiene por cumplido el pago total de la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00) efectuado por el Sr. Oscar Erico Held correspondiente a la observación con alcance de Cargo formulada por la Fiscal actuante.

Libera de responsabilidad al Sr. Oscar Erico Held, por los hechos objeto de la presente causa.

Por Presidencia, dispóngase la transferencia de la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00) al Consorcio Caminero N° 113 - Pampa Iporá Guazú.

**RESOLUCIÓN N° 70/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401060802-17.333-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Miguel Nichiporuk por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52°) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 71/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401060301-15.884-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Rubén Avarrateguy, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52°) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 72/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401150498-13.151-E**

Libera de responsabilidad a la Sra. Miguela Centurión, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52°) de la Ley 4.159.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*

s/c. E:10/10v:17/10/03

\* ← → \*

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
**RESOLUCIÓN N° 66/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401220101-15.750-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas "Secretaría de Desarrollo Social - Fondos Provinciales - Ejercicio 2001", a excepción de la suma de Veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con 50/100 (\$ 26.448,50) derivada al área Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. José Luis Picaluk, a quien se le formula observación con alcance de Cargo, por la suma de Ciento cuarenta y un mil ochocientos seis pesos con 91/100 (\$ 141.806,91) y de Reparación con aplicación de multa.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. José Luis Picaluk y Ricardo Rocha, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria, por la suma de Seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 60/100 (\$ 6.464,60).

Inicia Juicio de Cuentas a los Ctes. José Luis Picaluk, Enrique Rafael Centurión y al Dr. Carim Mohamed Peche, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria, por la suma de Ocho mil seiscientos doce pesos (\$ 8.612,00) y de Reparación con aplicación de multa.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Ocho mil ochocientos ochenta pesos (\$ 8.880,00) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°), 60°) y concordantes de la Ley N° 4.159, y respecto de la suma de Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos con 50/100 (\$ 7.568,50) a efectos del seguimiento del trámite ordenado por Resoluciones de la Secretaría de Desarrollo Social Nros.: 1.443/02, 1.563/02, 1.564/02, 1.567/02, 1.568/02, 1.569/02, 1.618/02 y 2.125/02, para la ejecución judicial a través de Fiscalía de Estado.

Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables citados en los Artículos 2°), 3°) y 4°), corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fs. que a continuación se detallan: al Cr. José Luis Picaluk fs. 924/

941, 943/946 y 949/968; al Sr. Ricardo Rocha fs. 938; al Cr. Enrique Rafael Centurión fs. 939/941 y 946 y al Dr. Carim Mohamed Peche fs. 939/941 y 946, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 69/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401160101-15.716-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Transporte, Obras Y Servicios Públicos - Ejercicio 2001". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Oscar Aristides ROBLEDO, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Veinte mil trescientos cuarenta y siete pesos con 59/100 (\$ 20.347,59) y de Reparación con aplicación de Multa.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Héctor INSAURRALDE, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Siete mil pesos (\$ 7.000).

Por Secretaría, procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables citados en los Artículos 2°) y 3°), corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fs. que seguidamente se detallan: Sr. Oscar Aristides ROBLEDO fs. 379/385 y 388/398 y Sr. Héctor INSAURRALDE fs. 386, emplazándolos por el término de 20 (veinte) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho de ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la SALA que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 73/03 (Sala II)**  
**EXPTE. N° 402150202-16.861-E**

Aplica al Sr. Intendente Municipal a/c de Fontana, Ernesto Manuel Dellamea, una multa de Quinientos pesos (\$ 500); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a). subinc. 2) de la Ley N° 4159, por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Oficio N° 816/03.

Emplaza al mismo funcionario municipal para que en el término de diez (10) días proceda a efectuar la presentación de la documentación requerida por Oficio N° 816/03. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 74/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 403230996-11819-E**

Aplica a la Sra. Jefa Asesoría Legal del In.S.S.Se.P. Dra. Analía PEIRETTI, una multa de Doscientos pesos (\$ 200) por no haber dado cumplimiento al art. 6° ap. 5 - a - 1 de la Ley 4159.

Emplaza a la citada funcionaria para que en el término de 5 días proceda a cumplir la información solicitada por Oficio N° 1400/03.

Intima a la responsable al pago de la Multa aplicada en el artículo 1°) en el plazo establecido por el art. 84 de la Ley 4159. Vencido el mismo quedaría constituido en mora.

Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 4159, a promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 77/03 (Sala I)**  
**EXPTE. N° 401190202-16.984-E**

Declara responsables solidarios a los Sres. Oscar Pablo Dudik, Roberto J. Cogno, Hugo José Frago, José Luis Storani, Manuel Della Magdalena, Bruno Gerardo Carlos Schwesig y Jorge Atilio Vicini, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Diecisiete mil quinientos pesos (\$17.500,00).

Intima a los Sres. Oscar Pablo Dudik, Roberto J. Cogno, Hugo José Frago, José Luis Storani, Manuel Della Magdalena, Bruno Gerardo Carlos Schwesig y Jorge Atilio Vicini, al pago de la suma determinada en el artículo 1°), en el plazo establecido en el art. 84°) de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86°) de la Ley N° 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

*Cr. Guillermo Jorge Codina, Secretario a/c.*  
s/c. E:17/10v:22/10/03

## EDICTOS

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por cinco (5) días en autos: "**Herrero, Juan Carlos/Le Favi, Luis Ramón s/Pedido de Quiebra**", Expte. 2.719/67/00, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio A. Villagra, se ha decretado la quiebra del Sr. Luis Ramón LE FAVI, M.I. N° 5.409.189, con domicilio real en calle Remedios de Escalada s/n, de Campo Largo, Chaco. Síndico interviniente C.P.N. Rubén Rodríguez, domiciliado en Urquiza N° 570, ciudad, se ha fijado hasta el día 27/11/03 el término en el cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de los créditos, la fecha del informe individual se fijó hasta 27/02/04, el informe general se fijó hasta la fecha 29/03/04, la audiencia informativa se realizará 25/06/04 en la sede del Tribunal, sito en 9 de Julio N° 361, 1° piso, ciudad. Dr. Sergio A. Villagra, Abogado-Secretario. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de septiembre 2003.

**Dr. Sergio A. Villagra**  
Abogado/Secretario

s/c. E:6/10v:17/10/03

**EDICTO.-** El señor Juez de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dr. Luis Migliore, hace saber al ciudadano Walter Antonio SAYAS, D.N.I. N° 29.440.550, que en la causa N° 309/02, caratulada: "**Sayas, Walter Antonio s/Robo a mano armada**", y sus agregados por cuerda Exptes. N° 310/02 y 44/03, se ha practicado cómputo de pena, el que a continuación se transcribe: "**Cómputo de pena:** Que se practica en relación al encartado Walter Antonio Sayas, de filiación referida en autos, condenado por esta Cámara Tercera en lo Criminal, en el Expte. N° 309/02, caratulado: "**Sayas, Walter Antonio s/Robo a mano armada**", y sus agregados por cuerda Exptes. N° 310/02 y 44/03 por sentencia N° 30/05 de fecha 24 de junio del 2003, como autor responsable del delito de **robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa en concurso real con lesiones leves** (arts. 166 inc. 2°, primer supuesto, 55 y 89 del C.P.), a la pena de **tres años** de prisión efectiva. Que, conforme surge de las constancias de fs. 9 del Expte. N° 44/03, Sayas, estuvo detenido desde el día 24 de febrero al 15 de noviembre del año 2000, totalizando **ocho meses y veintidós días**, mientras que en el Expte. N° 310/02, el mencionado fue detenido el día 23 de septiembre del 2002 (fs. 6) hasta el 27 de junio del 2003, fecha en que este Tribunal le concedió el cese de su prisión preventiva. Resolución N° 127/05, es decir estuvo detenido por espacio de **nueve meses y cuatro días**, lo que sumado a lo anterior arroja un total de **un año, cinco meses y veintiséis días**, de prisión, restándole por cumplir a partir de dicha fecha **un año, seis meses y cuatro días**. Realizado el correspondiente cómputo resulta que Walter Antonio Sayas agota la pena impuesta el día **primero de enero del año dos mil cinco (01/01/05)**. Resistencia, 10 de julio del 2003. //sistencia, 7 de agosto del 2003. Advertido, en este acto, que el cómputo de pena practicado a fs. 166 se ha cometido un error material involuntario con respecto a la fecha en que Walter Antonio Sayas agotaría la pena, establécese que el mencionado condenado **agota definitivamente la pena impuesta el día 31 de diciembre del año 2004 (31/12/04)**. Notifíquese... Fdo.: Dr. Luis Migliore; ante mí Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario Cámara Tercera en lo Criminal". Cita y emplaza en el término de cinco días hábiles se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por debidamente notificado. Resistencia, 30 de septiembre del 2003.

**Dr. Juan Manuel Costilla**  
Secretario

s/c. E:8/10v:20/10/03

**EDICTO.-** El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber que en los caratulados: "**Pereyra Víctor Rodolfo s/Quiebra**", Expte. 2223, año 2003, Sec. 4, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con asiento en Avda. 9 de Julio 361 de Presi-

dencia Roque Sáenz Peña, Chaco, se ha declarado el estado de quiebra del Sr. Víctor Rodolfo PEREYRA, M.I. N° 11.406.572, con domicilio real en Cte. Fernández N° 624 y legal en Posadas 1623, de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. Se ha fijado hasta el día 2 de diciembre de 2003, término dentro del cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Ordenase a los fallidos y a terceros para que entreguen la documentación ante el Síndico Contador José Ariel Avalos, con domicilio legal en 9 de Julio N° 40, de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2003.

**Ligia A. S. de Michlig**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:8/10v:20/10/03

**EDICTO.-** El Dr. Andrés Ventura Grand, Presidente de Trámite y Debate, en los autos caratulados: "**Vega, Teófilo s/Delito c/la integridad sexual**", Expte. N° 186, f° 757, año 2002, Sec. N° 3, de la Cámara 2ª, en lo Criminal de la 2ª. Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los Arts. 9 y 10 de la Ley 4.425, en lo que respecta a la inhabilitación absoluta que prescribe el Art. 12 del C. Penal, que en los presentes se dictó sentencia respecto a Teófilo VEGA (argentino, de 22 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción primaria completa, nacido en Avia Terai, Chaco, el 27 de enero de 1981, hijo de Ireneo Vega y de Ana Margarita Luque, domiciliado en Lote 27 de Napenay, Chaco; D.N.I. N° 28.546.872), la que en su parte resolutive pertinente dice: "**Sentencia N° 08.** En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los seis días del mes de marzo del año dos mil tres,... **Fallo:** I) Declarando a Teófilo VEGA,... autor responsable del delito de **abuso sexual con acceso carnal** (Art. 119, párr. 1° y 3° del C.P.) condenándolo a la pena de siete años de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del Art. 12 del C.P.... Archívese". Fdo.: Dr. Andrés Ventura Grand, Presidente de Trámite y Debate; Dr. Teodoro Clemente Kachalaba, Juez; Dra. Alicia S. González, Secretaria. Conforme cómputo practicado, Teófilo VEGA cumple la pena el 14 de julio del año 2009. Puede gozar de los beneficios de la libertad condicional a partir del 14 de marzo del año 2007. Se halla alojado en la Alcaldía Policial de esta ciudad. Presidencia Roque Sáenz Peña, 01 de octubre de 2003.

**Dra. Alicia Susana González**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:8/10v:20/10/03

**EDICTO.-** El Juez de Instrucción interino de la Primera Nominación, de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Festerazzi, Secretaría N° 2, hace saber a Abarrategui Carlos Ramón, D.N.I. N° 30.625.675; 17 años, soltero, que en estos autos caratulados: "**Medina René Daniel, Medina Rubén Víctor y Abarrategui Carlos Ramo s/Lesiones Graves**", 3637/01, se ha dictado la siguiente resolución: //sidencia Roque Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2003. Por recibido, agréguese y atento a lo informado por la Autoridad Policial, Resuelvo: Notificar por Edicto a Abarrategui Carlos Ramón, de la resolución dictada en autos, cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo Rebelde. Notifíquese. //sidencia Roque Sáenz Peña, 27 de agosto de 2003. Elevación a Juicio: Por presentado el requerimiento de Elevación a Juicio para que el imputado Abarrategui Carlos Ramón sea Juzgado por el delito de Lesiones Graves Art. 90 del C.P. Fdo. Agente Fiscal N° 3 Dr. Marcelo Fabián Soto...//...sidencia Roque Sáenz Peña, 29 de agosto de 2003. ....Notifíquese a la defensa de las conclusiones de la requisitoria Fiscal por el término de Ley Art. 331 del C.P.P.... Presidencia Roque Sáenz Peña, 29 de septiembre de 2003.

**Dra. Silvia E. Mastori**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:8/10v:20/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Ana Rosa Miranda, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en calle López y Planes N° 38, de esta ciudad, hace saber que cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ZARATE, Mateo Antonio, M.I. N° 7.858.381, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley,

en autos: "**Zárate, Mateo Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9.387, año 2003. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, 2 de octubre de 2003.

**Dra. María Cristina Ramírez**  
Secretaria

R.N° 113.774 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Martín MUJICA (M.I. N° 2.527.786) para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Mujica, Martín s/Sucesorio**", Exp. 3.161, F° 306/00, Sec. 2, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 30 de septiembre de 2003.

**Juan Bungiasky**  
Secretario

R.N° 113.780 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- La Directora General de Gestión Educativa hace saber por el término de Ley, que el señor Roberto Alfredo HERRERA, deberá comparecer en el local, sito en Salta 43, de esta ciudad, para notificarse de la Resolución N° 1.720/03 que dice: Instruir Sumario Administrativo al Maestro de Enseñanza Práctica titular de la Escuela de Educación Agropecuaria N° 13 de Resistencia, Departamento San Fernando, señor Roberto Alfredo Herrera, D.N.I. N° 14.103.900-M, por supuesto abandono de servicio, por los motivos expuestos precedentemente. **Artículo 2º:** Por Dirección General de Gestión Educativa, notificar al señor Roberto Alfredo Herrera, D.N.I. N° 14.103.900-M, lo resuelto en la presente resolución. **Artículo 3º:** Derivar la presente causa a la Dirección de Sumarios de la Casa de Gobierno, para la intervención que le compete. **Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese. Cruzita Pereyra. Resistencia, 4 de octubre de 2003.

s/c. E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaria N° 4, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, sito en calle French N° 166, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, cita al **Instituto Belgrano de Salud S.A.**, por dos (2) días para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Provincia del Chaco c/Instituto Belgrano de Salud S.A. s/Apremio**", Expte. N° 4.505/03, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. Resistencia, 30 de septiembre del 2003.

s/c. E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- La Sra. Juez Civ. y Com. Décima Nom., Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Sec. a mi cargo, sito en French N° 166, P.A., hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "**Winnik, José Víctor s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 11.895/02, que en fecha 03/10/2003 se ha **declarado la quiebra** de WINNIK, José Víctor, D.N.I. N° 16.440.948, CUIT N° 20-16440948-2, con domicilio en planta urbana de la localidad de La Escondida, Provincia del Chaco. Interviene como Síndico el C.P.N. Seewald, Rodolfo, con domicilio en Capataz Codutti N° 824, V. Luzuriaga, de esta ciudad. Se hace saber asimismo lo siguiente: "Resistencia, 3 de octubre de 2003. **Resuelvo:...** IV) Ordenar al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquélla, bajo penas y responsabilidades de ley. V) Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4º). VI) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º). XII) Ordenar a la sindicatura actuante proceda a recalcular los créditos verificados y admitidos en el concurso preventivo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación, verificar por vía incidental, conforme lo dispuesto por el art. 202 L.C.Q. XV) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7 L.C.Q.)". Fdo.: Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Juez Civ. y Com. Décima Nom. Rcía., 6 de octubre de 2003.

**Dr. Roberto Agustín Leiva, Secretario**

s/c. E:10/10v:22/10/03

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Dolly Leontina Flores, en Lavalle 171, cita por tres y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes de TARON Julio y Albina MIELKE, bajo apercibimiento de ley en "**Taron Julio y Albina Mielke s/Juicio Sucesorio**", Expte. 571, F° 287, Año 2003. 01 de octubre de 2003.

**Iris Beatriz Fantín Ortiz, Secretaria**

R.N° 113.794 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- La Dra. María Esther Pereyra, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 48, ciudad, hace saber que cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNOZ, Eduardo, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Muñoz, Eduardo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9.064/03, año 2003. Dr. Sergio G. Lencovich, Secretario - Juzgado Civil N° 6, Secretaría N° 4. Resistencia, 11 de septiembre 2003.

**Dr. Sergio G. Lencovich**  
Abogado/Secretario

R.N° 113.797 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Juez del Juzgado de Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en calle French 166, planta baja, Resistencia, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "**Simonit de Speranza, Marcelina s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 4.305/03. Bajo apercibimiento de ley.

**Lidia Márquez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.799 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- El Dr. José Oscar Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, sito en Av. San Martín y Vieytes, de Charata, Chaco, en autos caratulados: "**Hoyos Vda. de Acosta, Pilar y Acosta, Ireneo s/Sucesión**", Expte. 416/92, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Ireneo ACOSTA, M.I. N° 07.531.748, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 3 de octubre de 2003.

**Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi**  
Abogado/Secretario

R.N° 113.803 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Primera Especial, de la ciudad de Charata, Chaco, Do. Alvaro Darío Llanaeza, cita por tres días a herederos y acreedores de la Sra. MURIONI o MURIONE, Ana, cuya sucesión declarase abierta, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "**Gil Gutiérrez, Alonso y Murioni o Murione, Ana s/ Sucesorio**", Expte. N° 482 F° 07 año 1999. Charata, 3 de octubre de 2003.

**Amelia Dora Ferrucci, Secretaria**

R.N° 113.804 E:10/10v:17/10/03

EDICTO.- Dra. María Mabel Saliva de Zorat Juez Subrogante en los autos: "**Penas María Teresa c/Herederos de Damián Urrutia y Molina de Urrutia Deidamia y/u Otros s/Prescripción Adquisitiva**", Expte. N° 235/03 que se tramitan ante Juzgado Civil Comercial Sexta Nominación sito en López y Planes 48 de Resistencia, donde se notifica la resolución que dice: "Resistencia, 22 de Septiembre de 2.003: ... Por promovida demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Herederos de Damián Urrutia y Molina de Urrutia Deidamia y/u Otros téngase presente y córrase traslado de la misma al demandado por el término de QUINCE días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 59, 60 y 334 del CPCC. ... de conformidad a lo preceptuado en artículos 145, 146, 147 y 321 del C.P.C.C., cítase a los demandados por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en diario local y un diario de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia, 7 de octubre de 2.003.

**Dr. Sergio G. Lencovich, Abogado/Secretario**

R.N° 113.806 E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** Por disposición del señor Juez interino, Dr. Héctor Hugo Seguí, Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación N° 1, sito en calle 9 de Julio N° 361, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**SECHEEP s/Cancelación de Cheque**", Expediente N° 1.849/03, Secretaría N° 2, se ha dictado la siguiente Resolución: ///Sidencia Roque Sáenz Peña, 16 de septiembre de 2003. **Autos y Vistos:...** **Resuelvo:** I) Ordenar la cancelación de los cheques correspondientes a la cuentas bancarias N° 10.003/10 y N° 700100003 a nombre de SECHEEP, pertenecientes a los cheques N° 04823649 al 04823660 y 00243432 al 00243480 y 00236349 al 00236380 respectivamente. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.865/63, ratificado por la Ley 16.478 agregado al Código de Comercio y al art. 746 y subsiguientes del mismo cuerpo legal, por aplicación supletoria, conforme a la Ley 24.522 y Decreto N° 4.776/63. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco indicado a sus efectos. Previo a expedir edictos deberá el peticionante prestar fianza personal en este Tribunal, por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar en caso de haberse pedido sin derecho la medida. III) Librese Oficio al Nvo. Banco del Chaco SA a los efectos de que los cheques no serán pagados por estar tramitándose en este Tribunal la cancelación de los mismos. IV) Insértese copia de la presente en el expediente. Notifíquese. Regístrese. Fdo.: Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez interino. Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de septiembre de 2003.

**Norma Edith Mura**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.807 E:15/10v:17/11/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Secretaría N° 6, sito en López y Planes 48, de esta ciudad de Resistencia, en autos caratulados: "**Cáceres, Héctor Antonio s/Usucapión**", Expte. N° 20.034/02, cita a la firma **Salvador Rossi y Cía.** por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Not. Dra. María Esther Pereyra, Juez subrogante. Resistencia, Chaco, 2 de octubre de 2003.

**Dr. Sergio G. Lencovich**  
Abogado/Secretario

R.N° 113.809 E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** Dra. María Esther Pereyra, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Resistencia, Secretaría N° 6, sito en López y Planes N° 48, Resistencia, Chaco, hace saber por dos días, en autos: "**Banco de la Nación Argentina c/Granero de Augusto, Mirtha Nancy s/Prepara Vía Ejecutiva**", Expte. N° 11.136/99, que se ha dispuesto citar a los presuntos herederos y/o sucesores de Mirtha Nancy GRANERO de AGUSTO, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de 15 días, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que la represente. Secretaría, 22 de septiembre del 2003.

**Dr. Sergio G. Lencovich**  
Secretario

R.N° 113.811 E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** El señor Juez de Paz subrogante, Dr. Marcelo Soto, cita por 3 y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Elizabeth CHAVEZ de ROLDAN, a hacer valer sus derechos en los autos: "**Chávez de Roldán, Elizabeth s/Sucesorio**", Expte. 4.478, año 2002, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2002.

**Elba Dolores Páez**  
Secretaria

R.N° 113.813 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** Alberto Anibal Alvarez, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Segunda Categoría de Villa Berthet, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en los autos: "**Andrés Knyzuk s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 235. Folio N° 90. Año 2003, para que se presenten y hagan valer sus dere-

chos en el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de ley. Villa Berthet, Chaco, 15 de agosto de 2003.

**Raúl A. Quintana**  
Secretario

R.N° 113.819 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz de Primera Especial N° 2, sito en Brown 249, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, jueza, en los autos caratulados: "**Toledo, Valentina s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 799/02, año 2002, cita a herederos, sucesores y acreedores de Valentina TOLEDO, M.I. N° 0.657.284, por tres (3) días para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa. Dra. Lilian B. Borelli, Secretaria Juzgado de Paz N° 2. Resistencia, 13 de mayo de 2002.

**Dra. Sara B. Grillo**  
Secretaria

R.N° 113.822 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos: "**Ramírez, Laurentino de Mercedes s/Sucesorio**", Expte. N° 1.859. F° 67. Año 2002, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, 1 de octubre de 2003.

**Dr. Sergio Alcides Villagra**  
Abogado/Secretario

R.N° 113.823 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial N° 1, Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en autos: "**Biglia, Nélide Telma s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 1.931. Año 2003, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, 18 de septiembre de 2003.

**Norma Edith Mura**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.824 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** La Dra. María Esther Pereyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en Av. 9 de Julio N° 466, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Codutti, Román Avelino s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 9.342/03, cita por tres (3) días y emplaza a herederos y acreedores de Román Avelino CODUTTI, para que dentro del término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 3 de octubre de 2003.

**Dra. Lidia Valentina Aquino**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.825 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Wilma S. Martínez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en French N° 166, planta baja, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**Galeano, Norma Arcelia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 499/03, cita por tres (3) días y emplaza a herederos y acreedores de GALEANO, Norma Arcelia, M.I. N° 3.728.759, para que dentro del término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 3 de octubre de 2003.

**Lidia Márquez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.826 E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** La Dra. María Esther Pereyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Av. 9 de Julio N° 466/470, ciudad, cita por dos veces y emplaza por quince (15) días a la firma EL TALA S.R.L., en el Expte. N° 4.698/03, caratulado: "**Alvarenga, Alipio A. c/ElTala S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva**", a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Secretaría, 7 de octubre de 2003.

**Dra. Lidia V. Aquino**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.827 E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Gladys Esther Zamora, Juez Civil y Comercial de la Novena Nominación, French N° 166, Re-

sistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don Jorge Omar CALVO, M.I. Nº 5.317.877, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuesto en los autos: "**Calvo, Jorge Omar s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 9.584/03. Resistencia, 23 de septiembre de 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.Nº 113.828 E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- El Sr. Armando Rubén Franco, Juez de Paz de la ciudad de Presidencia de la Plaza (Chaco) cita por tres días y emplaza por treinta días, para que hagan valer sus derechos, a herederos y acreedores de Federico GONZALEZ, L.E. 7.433.614, ordenado en autos: "**González, Federico s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente Nº 29.586, Fº 202-203, año 2003, bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza, Chaco, 26 de septiembre de 2003.

**Oscar Raúl Vázquez, Secretario**

R.Nº 113.829 E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Especial, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Alberto Cirilo RUESTA, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría Nº 1, 24 de septiembre de 2003. Elba Dolores Páez, Secretaria.

**Dr. Francisco José Morales Lezica (h)**  
Abogado/Secretario

R.Nº 113.830 E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de la Segunda Nominación, Secretaría Cuatro, de Resistencia, cita por tres días para que, dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, a herederos y acreedores de Miguella LOPEZ, M.I. Nº 4.174.172, y de Martín Roque Antonio ESQUIVEL, M.I. Nº 3.559.098 comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley; ello, conforme fuera ordenado en los autos: "**López, Miguella, y Esquivel, Martín Roque Antonio s/Sucesorios**", Expte. Nº 1.660/03, del Registro de este Juzgado. Resistencia, 7 de octubre de 2003.

**Dra. Sara B. Grillo, Secretaria**

R.Nº 113.835 E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- La Dra. Celia Altamiranda, Juez subrogante del Juzgado de Paz de Primera Especial de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita a herederos y acreedores del Sr. Jeremías PSOCIK, por el término de treinta (30) días a que comparezcan por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Psocik, Jeremías s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 3.566, fº Nº 248, año 2003, Sec. Nº 2. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 7 de octubre de 2003.

**Elba Dolores Páez**

Secretaria

R.Nº 113.836 E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Agustín BUBENIK, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de julio de 2001.

**Norma Edith Mura**

Abogada/Secretaria

R.Nº 113.837 E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Nº 2 de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de don Evaristo Encarnación VERON, D.N.I. Nº 1.687.277, por tres días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**Evaristo Encarnación Verón s/Sucesorio**", Expte. Nº 2.363/01.

**Dra. Lilian B. Borelli**

Abogada/Secretaria

s/c. E:15/10v:20/10/03

EDICTO.- La Sra. Juez Civ. y Com. Décima Nom., Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Sec. a mi cargo, sito en French Nº 166, 1º piso, hace saber por cinco (5) días en los autos caratulados: "**Snitcofsky, Luisa Beatriz s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. Nº

10.118/02, que en fecha .../.../2003 se ha **declarado la quiebra indirecta** de SNITCOFSKY, Luisa Beatriz, D.N.I. Nº 16.367.796, CUIT Nº 27-16367796-8, con domicilio en calle French Nº 146, de esta ciudad. Interviene como Síndico el C.P.N. Prette Gaona, Antonio Rubén, con domicilio en Belgrano Nº 1380, de esta ciudad. Se hace saber asimismo lo siguiente: "Resistencia, ... de octubre de 2003. **Resuelvo:...** IV) Ordenar al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquélla, bajo penas y responsabilidades de ley. V) Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º LCQ). Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4º LCQ). VI) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º). VIII) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal dentro del radio de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido domicilio en los estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7 LCQ). Fdo.: Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Juez Civ. y Com. Décima Nom.". Resistencia, 9 de octubre de 2003.

**Clelia M. Borisov**

Abogada/Secretaria

s/c. E:15/10v:24/10/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a LENCINA, Osmar Daniel (alias ""), DNI Nº 30.380.982, argentino, soltero, de ocupación desempleado, domiciliado en Av. Belgrano 2115, Resistencia, hijo de Osmar Lencina y de Ester Medina, nacido en Resistencia el 13 de febrero de 1982, Pront. Prov. Nº 37.053CF y Pront. Nac. Nº U238.493), que en los autos caratulados: "**Lencina, Osmar Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. Nº 299/2003, se ejecuta la sentencia Nº 058 del 10/06/03, dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...**Falla:** I) Absolviendo a Osmar Daniel Lencina, ya filiado, por el delito de **evasión** -art. 280 del C.P.-, en la causa Nº 3.050/02, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Sin costas. II) Condenando a Osmar Daniel Lencina, ya filiado, por el delito de **robo calificado por el uso de arma** en concurso real con **hurto simple** -arts. 166, inc. 2º, 162 y 55 del C. Penal-, en la causa Nº 150/02, y en su agregada por cuerda, Nº 1.949/02, en la que fue requerido a juicio por los delitos de **robo con armas y hurto con escalamiento** (arts. 166, inc. 2º y 163 inc. 4º del C.P.) y **acusado por robo con armas y hurto simple** (arts. 166, inc. 2º y 162 del C. P.) en concurso real art. 55) del C.P.), a la pena de **cinco (5) años de prisión**, de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, art. 12 del C.P. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Jueces. Dr. Alberto Benasulin, Secretario". Resistencia, 30 de septiembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**

Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a CANTERO, Alberto César (alias ""), DNI Nº 29.657.821, argentino, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Carlos Gardel Nº 1080, Resistencia, hijo de Jorge La Cruz y de María Luisa Insaurrealde, nacido en Resistencia el 22 de octubre de 1982, Pront. Prov. Nº 42.420 RH y Pront. Nac. Nº 2.547.115), que en los autos caratulados: "**Cantero, Alberto César s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. Nº 355/2003, se ejecuta la sentencia Nº 147 del 21/10/02, dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...**Falla:** I) Declarando al imputado Alberto César Canteros, de filiación referida en autos, autor penalmente responsable del delito de **hurto calificado por escalamiento** (art. 163, inc. 4º, del C. P.), por aplicación de la Ley Nº 22.278, arts. 2º, 3º y 4º del delito por el que fuera procesado, requerido a juicio y acusado en el Expte. Nº 031/02, correspondiendo por las razones expuestas en el tratamiento de la tercera cuestión, la aplicación de pena la que se realizará en el punto siguiente. Con costas II) Condenando al imputado Alberto César Canteros, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de **robo calificado por uso de**

armas (2 hechos) en concurso real entre sí (art. 166, inc. 2º y 55 del C. Penal) en concurso real con hurto calificado por escalamiento (arts. 163, inc. 4º del C.P.) a sufrir la pena de **siete (7) años de prisión efectiva**, y accesorias legales del art. 12 del C.P.; en relación a las causas N° 168/01 y 102/01 en las que viniera procesado, requerido a juicio y acusado en debate respectivamente por los delitos de robo calificado por uso de arma (art. 166, inc. 2º del C. P.) y la N° 031/02 en la que viniera procesado, requerido a juicio y acusado por hurto calificado por escalamiento (art. 163 inc. 4º). Con costas... Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Jueces. Dr. Alberto Benasulín, Secretario”.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a GODOY, Claudio Daniel (alias "Cayin", DNI N° 29.925.630, argentino, soltero, domiciliado en Salta N° 3040, B° San Javier, Resistencia, hijo de Higinio Atanacio Ramón Godoy y de Norma Josefina Delgado, nacido en Resistencia el 26 de febrero de 1983, Pront. Prov. N° 32.979 CF y Pront. Nac. N° 167.558/02), que en los autos caratulados: **"Godoy, Claudio Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)"**, Expte. N° 313/2003, se ejecuta la sentencia N° 39/6 del 21/10/02, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "VII) Condenando a Claudio Daniel Godoy, "Cayin", ya filiado, por los delitos de robo agravado por el uso de armas en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada por violencia (arts. 166 inc. 2º, 55 y 142 inc. 1º C.P.) a la pena de **seis (6) años de prisión** y accesorias legales por igual tiempo (art. 12 del C.P.). Hecho investigado en el Expte. N° 209/01 (por cuerda) (ex Expte. N° 1.850/01 del Juzgado de Instrucción N° 2), ocurrido en Resistencia (Chaco) el seis de abril del 2001, en perjuicio de José Renato Pescarolo, Diego Sebastián Pescarolo, Elsa Cristina Boillat, Federico Isidoro Gutiérrez, Alberto Francisco Castillón y Christian José Luis Ramírez, por el cual fuera procesado, requerido y acusado. Con costas. Fdo.: Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche, Juez. Dr. Luis Migliore, Juez. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dra. María Inés Noguera, Secretaria Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 30 de septiembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

**EDICTO.-** Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Mario Oscar FABRISSIN, DNI N° 7.873.320, argentino, casado, comerciante y domiciliado en Gobernador Iriondo 439, Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: **"Fabrissin, Mario Oscar s/Libramiento de cheques sin provisión de fondos –principal–"**, Expte. N° 1.970/98 y su agregado por cuerda N° 2.928/98, se ha dictado la siguiente resolución: Expte. 1.970/98: "Resolución N° 69. Resistencia, 21 de mayo de 2001. **Autos y vistos... Considerando:...** **Resuelvo:** 1) Dictar auto de procesamiento contra Mario Oscar Fabrissin, filiado en autos, por hallarlo «prima facie» incurso en el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos, art. 302 inc. 1º del C. Penal. 2) Confirmar la excarcelación oportunamente concedida, art. 291 del C.P.P. 3) Trabar embargo sobre los bienes de Mario Oscar Fabrissin, hasta cubrir la suma de pesos dos mil. Diligencia que se encomienda al actuario. 4) Recaratarular esta causa consignándose: **Fabrissin, Mario Oscar s/Libramiento de cheques sin provisión de fondos.** 5)... Not.". Expte. 2.928/98: "Resolución N° 70. Resistencia, 21 de mayo de 2001. **Autos y vistos... Considerando:...** **Resuelvo:** 1) Dictar auto de procesamiento contra Mario Oscar Fabrissin, filiado en autos, por hallarlo «prima facie» incurso en el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos, art. 302 inc. 1º del C. Penal. 2) Confirmar la excarcelación oportunamente concedida, art. 291 del C.P.P. 3) Trabar embargo sobre los bienes de Mario Oscar Fabrissin, hasta cubrir la suma de pesos tres mil doscientos. Diligencia que se encomienda al actuario. 4)

Recaratarular esta causa consignándose: **Fabrissin, Mario Oscar s/Libramiento de cheques sin provisión de fondos.** 5)... Not.". Fdo.: Ramón Julio Martínez Arias, Juez. Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario Juzgado de Instrucción Sexta Nominación. Secretaría, 18 de septiembre de 2003.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

**EDICTO.-** Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Orlando De Jesús GOMEZ, D.N.I. N° 34.560.800, argentina, soltero, albañil y domiciliado en B° Vial, calle Calandria 140, o Cs. 44 B° Vial, ciudad, en los autos caratulados: **"Gómez, Orlando De Jesús s/Robo a Mano Armada"**, Expte. N° 4350/01, se ha dictado la siguiente resolución: "Requiere elevación juicio criminal... Fiscalía, 27 de septiembre de 2002: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) Calificación legal del hecho: Considero que la conducta desplegada por Orlando De Jesús GOMEZ encuadra en el delito de Robo con arma, previsto y sancionado por el art. 166 inc. 2º del Código Penal. Fdo.: Dr. Gustavo M. J. Serrano, Agente Fiscal N° 6".

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

**EDICTO.-** Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Alberto FOSCHIA, soltero, jornalero, nacido en Resistencia, el día 13 de diciembre de 1982, hijo de Alberto Foschia y Eutaquia Navarro, con último domicilio en Mza. 12, Pc. 3, UF. 4, Barrio Güiraldes, ciudad, en los autos caratulados: **"Foschia, Alberto y Flores, Jorge s/Robo"**, Expte. N° 35/00, se ha dictado la siguiente resolución: "Fiscalía, 22 de abril del 2003, Expte. 25/00... 3) Calificación legal del hecho: Considero que la conducta desplegada por Jorge FLORES y Alberto FOSCHIA, encuadra en el delito de Robo con fuerza en las cosas, previsto por el art. 164 del Código Penal. 4) Pettitorio: Por lo expuesto a V.S. Solicito: Pto. 4. Se eleven las presentes causas a Juicio Criminal, previa notificación de la defensa". Fdo.: Dr. Gustavo M. J. Serrano, Agente Fiscal N° 6". Secretaría, 1 de octubre de 2003. Ante mí:

**Dr. Juan José Cima**  
Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

**EDICTO.-** Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Mariano GOMEZ, D.N.I. N° 14.496.636, argentino, soltero, changarín y domiciliado en B° Santa Rita Uno, en los autos caratulados: **"Gómez, Mariano s/Infracción Art. 189 Bis del C.P."**, Expte. N° 2010/02, se ha dictado la siguiente resolución: "Fiscalía, 18 de junio de 2003: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) Calificación legal del hecho: Considero que la conducta desplegada por Mariano GOMEZ encuadra en el delito de Portación de arma, art. 189 bis, 3º párrafo del Código Penal. Fdo.: Dr. Gustavo M. J. Serrano, Agente Fiscal N° 6". Secretaría, 18 de septiembre de 2003.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:15/10v:24/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz de Primera Categoría N° 1, de Resistencia, sito en la calle Brown N° 249, primer piso, de esta ciudad, cita por tres veces y emplaza por treinta días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derechos del haber hereditario de CHICOTE Ramón, M.I. N° 7.524.711, bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: **"Chicote Ramón s/Juicio Sucesorio"**, Expediente N° 1.274/03. Resistencia, 02 de junio de 2003.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.N° 113.842 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, sito en calle López y Planes 36 de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Pujol, Salustiano Enrique y Sánchez de Pujol, María Andrea s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 7961/03, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 08 de octubre de 2003.

**Dr. Gabriel E. Duarte**  
Abogado/Secretario

R.N° 113.843 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Amalio Aquino, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Barranqueras, sito en calle Gral. Belgrano N° 750, de Barranqueras (Chaco), cita por tres (03) días a todos herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. Marcial SOSA, M.I. N° 2.571.914, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Sosa, Marcial s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 5.364/03. Barranqueras, 29 de septiembre del 2003.

**Dra. Marina A. Botello**  
Secretaria

R.N° 113.844 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** El Señor Juez Suplente Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. José Oscar Rodríguez, en autos caratulados: "**Fernández Aldo Livio y Spanos Gladys Noemí s/Emancipación de Edad**", Expte. N° 99 - F° 242 - Año 2003. Notifica que ha resuelto: Inscribir en el Registro Público de Comercio (Libro de Habilitaciones) a cargo de este Juzgado, la autorización para ejercer el comercio otorgada por el Sr. Aldo Livio FERNANDEZ y la Sra. Gladys Noemí SPANOS, a su hijo menor de edad: Livio Sebastián FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.532.773, argentino, nacido el día: 08 de marzo de 1984, conforme así surge de las Escrituras Públicas acompañadas. Notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Dr. José Oscar Rodríguez, Juez Suplente - Civil, Comercial y Laboral. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Abogado - Secretario. Charata, 08 de octubre de 2003.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.845 E:17/10/03

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° Piso, Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de MAIDANA Balbino E Leopoldina ORTIZ de MAIDANA a hacer valer sus derechos en autos: "**Maidana Balbino E Leopoldina Ortiz de Maidana s/Sucesorio**", Expte. N° 1166, F° 2, Año 1982, Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de octubre del año 2003.

**Dra. Norma Edith Mura**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.847 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del V. Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, de Resistencia, Chaco, sito en Brown N° 249, primer piso, ciudad, cita por tres veces y emplaza por treinta días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derechos de haber hereditarios de la difunta Sra. FIERRO Rosa Ramona del Pilar, M.I. 0.600.988, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**Fierro Rosa Ramona del Pilar s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 1761/03. Resistencia, 27 de junio de 2003. Not. Fdo. Dra. Mirna del V. Romero. Dra. María Ofelia Vaccari. Secretaria, 11 de septiembre del 2003.

**Dra. María Ofelia Vaccari**  
Secretaria

R.N° 113.849 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 17 de diciembre de 2002, la señora Lorena Alejandra AVENDAÑO, D.N.I. N° 21.662.116, cedió y transfirió a doña Maité LOBERA, D.N.I. N° 26.432.224 la totalidad de las siete mil Cuotas Sociales de Peso Uno cada una que tenía integradas como Capital en la Entidad

"SAN JUAN S.R.L." con domicilio legal en calle Santa Cruz N° 405 de Villa Angela, Chaco, y a partir del día 31 de diciembre de 2002, fecha en la cual se cerró el último balance anual, quedando plenamente vigente todas las cláusulas del contrato original de Sociedad. Conste. Villa Angela, Chaco, 7 de octubre de 2003.

**Dra. Teresa Noemí Resconi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.851 E:17/10/03

**EDICTO.-** Dra. Ana Rosa Miranda, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y Com. de la 2da. Nom., sito en López y Planes N° 38, ciudad, cita a herederos y acreedores de don Andrés ZURITA, D.N.I. N° 7.452.166, que se publicarán por tres días para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Zurita, Andrés s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 7.344/03. Resistencia, 7 de octubre de 2003.

**Dra. María Cristina Ramírez**  
Secretaria

R.N° 113.852 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Wilma S. Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle French N° 166, planta baja, ciudad, en los autos caratulados: "**Dellamea, Marcelo Ernesto y Amalia Eva Burger de Dellamea s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 4.979/03, cita por tres (3) veces y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. DELLAMEA, Marcelo Ernesto, M.I. N° 7.424.398, y Amalia Eva BURGER de DELLAMEA, M.I. N° 6.564.783, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 6 de octubre de 2003.

**Lidia Márquez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.854 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz N° 2 a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, sito en calle Brown N° 241, ciudad, cita a herederos y acreedores en los autos caratulados: "**Parodi, Alberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 897/03, emplazando a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan personalmente o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Fdo.: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez. Resistencia, 3 de junio de 2003.

**Dra. Sara B. Grillo de Ferreyra**  
Secretaria

R.N° 113.857 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Primera Categoría Especial de la Segunda Nominación de Resistencia, cita por tres días y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ROJO de ARIZAGA, Matilde, M.I. 759.239, por el plazo de treinta días a presentarse a hacer valer sus derechos en los autos: "**Rojo de Arizaga, Matilde y Arizaga, José s/Sucesorio**", Expte. N° 1.517/03, que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 23 de septiembre de 2003.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.859 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante: RASICH, Lidia Antonia, D.N.I. N° 6.660.815, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Rasich, Lidia Antonia s/Sucesorio**", Expte. 767, folio 114, año 2003. Charata, 22 de septiembre de 2003.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.860 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Dra. Gladys Esther Zamora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Resistencia, sito en esta ciudad, French N° 166, 1° piso, cita por tres (3) días a herederos y acreedores del

Sr. Oscar TORRES, M.I. N° 7.511.769, emplazando por treinta (30) días para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, en el Expte. N° 10.558/03, caratulado: "**Torres, Oscar s/Juicio Sucesorio**". Resistencia, 14 de octubre de 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.N° 113.863 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** El Sr. Armando Rubén Franco, Juez de Paz de Segunda Categoría, sito en calle Suipacha N° 140, Pcia. de la Plaza, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de: "**Durán, Alcides Roberto s/Sucesorio**", Expte. N° 29.680, F° 210-211, año 2003, L. 5. Pcia. de la Plaza, 14 de octubre del año 2003.

**Oscar Raúl Vázquez**  
Secretario

R.N° 113.867 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Primera Categoría Especial de la Segunda Nominación de Resistencia, cita por tres días y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. Ismael ROIG, M.I. 2.544.175, y Carmen VARELA de ROIG, M.I. 6.602.594, por el plazo de treinta días a presentarse a hacer valer sus derechos en los autos: "**Roig, Ismael y Varela, Carmen s/Sucesorio**", Expte. N° 2.187/02, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de la Segunda Nominación, que se tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 3 de septiembre de 2003.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** La Dra. María Esther Pereyra, Juez subrogante del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Resistencia, Chaco, sito en López y Planes 36, ciudad, hace saber que en los autos caratulados: "**Rudoní, Ramón y Benítez, Graciela Ester c/Villalba, José R.; Sotelo, Juan C.; Remises El litoral; Núñez, Arnaldo Angel y/o s/daños y perjuicios**", Expte. N° 9.317/97, se ha dictado la siguiente resolución: "sistencia, 12 de agosto de 2003: **Autos y vistos:** Atento lo solicitado y constancias de autos de conformidad a los arts. 145, 146, 147 y 321 del CPCC, citese al Sr. VILLABA, Jorge Rubén, DNI: 27.471.110 por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención y hacer sus derechos en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente". Not. Fdo.: Dra. María Esther Pereyra, Juez subrogante. Rcia., 26/08/03.

**Dr. Sergio G. Lencovich**  
Abogado/Secretario

s/c. E:17/10v:20/10/03

**EDICTO.-** En el mes de septiembre del corriente año se ha presentado en el Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Machagai (Chaco) el siguiente juicio universal: Expte. N° 1.105, F° 115, año 2003: "**Olivares, Alejandro s/Sucesorio**".

**Oscar Braulio Banegas**  
Juez de Paz

s/c. E:17/10/03

**EDICTO.-** Planilla de juicios universales tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial durante el mes de: septiembre de 2003. **Causante:** CINAT, Francisco; Doc. de Identidad: 7.919.555, año de nacimiento: 1946; domicilio:....; fecha de entrada: 16/09/2003; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.545/03. Observaciones: Inf. sumaria último domicilio. **Causante:** SANS, Tomar Orlando; Doc. de Identidad: 7.437.186, año de nacimiento: 1922; domicilio:....; fecha de entrada: 17/09/03; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.533/03. Observaciones: último domicilio. **Causante:** GLIBOTA, Angel; Doc. de Identidad: 7.529.352, año de nacimiento: 1940; domicilio:....; fecha de entrada: 29/09/03; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.613/03. Observaciones: Inf. sumaria último domicilio. **Causante:** LIZARRAGA, Luis; Doc. de Identidad: 11.382.841, año de nacimiento: 1955; domicilio: Villa Angela; fecha de entrada: 08/09/03; fecha de inicio: 10/09/03, registrado bajo el N° 1.499/03. Observacio-

nes:.... **Causante:** SCHMIDT, Isabel; Doc. de Identidad: M.I. 6.584.230, año de nacimiento: 1905; domicilio: Villa Angela; fecha de entrada: 30/09/03; fecha de inicio: 02/10/03, registrado bajo el N° 1.619/03. Observaciones:.... **Causante:** RUSSO de ADRIANI, María Luisa; Doc. de Identidad: 4.987.792, año de nacimiento: 1945; domicilio: Resistencia; fecha de entrada: 23/09/03; fecha de inicio: 30/09/03, registrado bajo el N° 1.577/03. Observaciones:.... **Causante:** BARICHEVAL, Margarita y Enrique Hipólito MARTINEZ; Doc. de Identidad: DNI 6.456.870 y 6.320.295, año de nacimiento: 1942 y 1940; domicilio: San Bernardo; fecha de entrada: 23/09/2003; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.451/03. Observaciones: falta C. Forense. **Causante:** DE LA MATA, Héctor Hugo; Doc. de Identidad: 06.337.376, año de nacimiento: 1936; domicilio: Santa Fe; fecha de entrada: 09/09/03; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.508/03. Observaciones: Se requieren medidas previas. **Causante:** BERNABE, Ireneo; Doc. de Identidad: 07.453.844, año de nacimiento: 1935; domicilio: San Bernardo; fecha de entrada: 02/09/2003; fecha de inicio: 05/09/03, registrado bajo el N° 1.450/03. Observaciones: Se requieren valuación bienes p/competencia. **Causante:** ZAGO, Bertilda Venturina; Doc. de Identidad: 3.272.026, año de nacimiento: 1936; domicilio: Villa Angela; fecha de entrada: 29/09/03; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.600/03. Observaciones: Se decreta incompetencia, se remite J. Paz. **Causante:** KRASTEFF, Kirsto Georgieff; Doc. de Identidad: 06.337.376, año de nacimiento: 1936; domicilio: Santa Fe; fecha de entrada: 09/09/03; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.508/03. Observaciones: Se requieren medidas previas. **Causante:** IVANSKI, Gregorio; Doc. de Identidad: 07.679.943, año de nacimiento: 1940; domicilio: San Bernardo; fecha de entrada: 02/09/03; fecha de inicio: 05/09/03, registrado bajo el N° 1.558/03. Observaciones:.... **Causante:** KRSTEFF, Kirsto Georgieff; Doc. de Identidad: s/d, año de nacimiento:....; domicilio: Villa Angela; fecha de entrada: 29/09/03; fecha de inicio:...., registrado bajo el N° 1.466/03. Observaciones: Se decreta incompetencia, se remite J. Paz. Secretaría, 3 de octubre de 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**  
Escribana/Secretaria

s/c. E:17/10/03

**EDICTO.-** Dr. Alvaro Darío Llaneza, Juez Titular, a cargo del Juzgado de Paz de Primera Especial, sito en calle 9 de Julio de la ciudad de Charata, Chaco, emplaza por tres (3) días y cita por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Carlos Alberto VILDOSOLA (M.I. N° 7.917.945), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Vildosola Carlos Alberto s/Sucesorio**", Expte. N° 646 - F° 159 - Año 2003, que se tramitan por ante este Juzgado. Charata, 14 de agosto de 2003.

**Amelia Dora Ferrucci**  
Secretaria

R.N° 113.869 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Villa Angela, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de los causantes, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**Areco Juan y Guida Zamprogno s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1182 \* F° 36 \* Año 2003. Villa Angela, Chaco, 30 de septiembre del 2003.

**Dra. Teresa Noemí Resconi**  
Abogada/Secretaria

R.N° 113.871 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Villa Angela, cita por tres y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores del causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**Buyatti Laureno s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1193 \* F° 36 \* Año 2003. Villa Angela, Chaco, 18 de septiembre del 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**  
Escribana/Secretaria

R.N° 113.872 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz de Primera Especial de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Elvira Isabel ORTIZ, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de octubre 2003.

**Dr. Francisco José Morales Lezica (h)**  
Abogado/Secretario

E:17/10v:22/10/03

## LICITACIONES

MINISTERIO DE  
ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
*Servicios Energéticos del Chaco,*  
*Empresa del Estado Provincial*

LLAMADO A LICITACIONES:

### PUBLICA Nº 023/2002

Consiste en la: Contratación de mano de obra y provisión parcial de materiales para la completa ejecución y puesta en régimen de servicio de la obra "Tendido de aproximadamente 25.000 mts. de cable subterráneo de 13,2 Kv.: construcción de (4) cuatro S.E.T.A. 13,2/0,4-0,231 Kv. - 315 Kva.; con sus respectivas L.A.B.T. con conductor preensamblado en doble haz cada salida y desmontaje de (4) cuatro S.E.T.A. en el Gran Resistencia - Chaco" en jurisdicción de la Gcía. Área Metropolitana de S.E.CH.E.E.P., con un Presupuesto Oficial estimativo de \$ 3.100.000,00 (son Pesos: Tres millones cien mil), I.V.A. incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 04/11/2003. **Hora:** 10:00.  
**Valor del pliego:** \$ 3.100,00 (son Pesos: Tres mil cien).

**Venta de pliegos:** Hasta las 12:00 horas del día 31/10/2003 inclusive.

**Plazo de ejecución:** Dieciocho (18) meses calendarios.

**Lugar de apertura:** En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano Nº 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

**Aclaración:** Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P., y para el caso de obras, en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas de la Provincia del Chaco.

**Consultas y/o retiro de pliegos:** En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., sito en Manuel Belgrano Nº 566, Presidencia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, como así también en Arturo Illia Nº 299 -S.E.CH.E.E.P.-, Resistencia, Provincia del Chaco, y en la Casa del Chaco, sito en Av. Callao Nº 322, Capital Federal, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en [www.ecomchaco.com.ar](http://www.ecomchaco.com.ar) y/o en [www.chaco.gov.ar](http://www.chaco.gov.ar)

*El Directorio*

E:10/10v:17/10/03

c/c.

PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/03 a realizar-se el día 20/10/03 a las 09:00 horas, en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º piso - Casa de Gobierno - Resistencia - Chaco, con el fin de contratar la cobertura de un seguro de responsabilidad civil, para un total de 209 vehículos, con destino al parque automotor del Ministerio de salud Pública, por un monto estimativo de \$ 250.000.-

Los pliegos y cláusulas generales, pueden retirarse en esta dirección y en Casa del Chaco, Callao 322 - 1º piso-Dpto. "A" Capital Federal, al precio de \$ 250.- en papel sellado de esta provincia.

*DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN*

E:10/10v:17/10/03

s/c.

PROVINCIA DEL CHACO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL  
LICITACION PÚBLICA Nº 07/03  
Expte. Nº 700-08.09.03-0446-E

**Objeto:** S/adquisición de ropa de grafa p/uniforme personal obrero de campaña, taller y chóferes de equipos y moviidades, año 2002.

**Presupuesto Oficial:** \$ 77.792,00.

**Garantía de oferta:** 1% del presupuesto cotizado.

**Consulta y venta de pliegos:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Resistencia, Chaco, de lunes a viernes en el horario de 7,00 a 12,00 horas.

**Lugar y fecha de apertura:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11, Resistencia, Chaco, el día 29/10/03, a las 10,00 horas.

**Precio del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte).

*EL ADMINISTRADOR GENERAL*

s/c.

E:17/10v:20/10/03

## CONVOCATORIAS

AGRAL S.A.  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase, en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a celebrar las Asambleas Ordinarias correspondientes a los Ejercicios I, II, III, IV, V y VI cerrados al 30 de junio de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003; respectivamente, para el 17 de octubre de 2003, a las 15:00 horas, en la sede social, calle Mariano Moreno Nº 513, a fin de considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1º) Tratamiento de las causas que produjeron la demora en la realización de esta Asamblea.
- 2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y Auditoría correspondiente a los Ejercicios terminados al 30 de junio de 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
- 4º) Retribución a directores y síndicos.
- 5º) Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente; todos ellos por renovación de mandatos.
- 6º) Integración del Directorio y Sindicatura de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
- 7º) Tratamiento de Accionistas en mora de acuerdo al Estatuto Social.

*El Directorio*

**Nota:** Para asistir a la Asamblea es necesario concurrir con los poderes correspondientes certificados, que acrediten su representación.

*Adolfo Ernesto Rister*  
Presidente

R. Nº 113.754

E:8/10v:20/10/03

CONSORCIO CAMINERO 31 LAS BREÑAS  
CONVOCATORIA

*Señores asociados:*

Dando cumplimiento al Art. 26 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva por resolución tomada bajo Acta Nº 128 de la reunión del 02 de octubre de 2003, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 31 de octubre de 2003, a las 20:00 horas, en las instalaciones del Sindicato de Empleados de Comercio, sito en Mac Lean y Sarmiento de esta ciudad, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

- 1) Nombrar dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor, por el ejercicio comprendido entre el 01/08/02 y el 31/07/03.
- 3) Considerar la cuota social.
- 4) Considerar la incorporación de socios.
- 5) Nombrar comisión escrutadora.
- 6) Elección de (03) tres miembros titulares, en reemplazo de los señores: Osvaldo KOSTER (Presidente); Andrés Ruperto MELLINGER (Secretario); Oscar Alberto KRSTIC (Vocal titular 3º) Socio de Representación Necesaria, por finalización de mandatos. Y (02) dos miembros suplentes, en reemplazo de los señores Cristóbal COLLI (Vocal suplente 1º) y Antonio José GARCIA (Vocal suplente 3º), por finalización de mandatos. Y (01) un Revisor de Cuentas titular 1º y (01) Revisor de Cuentas suplente 2º, en reemplazo de los señores Oscar GONZALEZ y Euberto SENNA, respectivamente, por finalización de mandatos.

*Andrés R. Mellinger*  
Secretario

*Osvaldo Koster*  
Presidente

**Nota:** La Asamblea tendrá lugar con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, de no haber la mitad más uno del total de los socios,

Art. 28 de los Estatutos Sociales. En caso de lluvia, la Asamblea quedará diferida para el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

**R.Nº 113.846**

**E:17/10/03**

\* < > \*

**F. A. P. I. F.**  
**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE**  
**PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA**

A Nuestras Asociadas:

En cumplimiento del Art. 22 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre, a las 11 horas, en la sede de la Asociación de Productores Forestales de Pampa del Indio, sita en dicha localidad, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos representantes de Asociadas, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el presente Acta.
- 2) Motivo por el cual se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de los plazos establecidos en nuestros Estatutos.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General por el Ejercicio cerrado al 30/06/03.
- 4) Designación de una Comisión escrutadora de votos.
- 5) Elección de una nueva Comisión Directiva por un período de dos años, para cubrir los siguientes cargos, todos por terminación de mandatos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal tit. 1º, Vocal tit. 2º, Vocal tit. 3º, Vocal suplente, Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente.

**Marcelo Aguirre**  
*Secretario*

**Noe Kohn**  
*Presidente*

**R.Nº 113.848**

**E:17/10/03**

\* < > \*

**ASOCIACION DE OBSTETRICIA Y**  
**GINECOLOGIA DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA**

Estimado Colega:

La Asociación de Obstetricia y Ginecología del Chaco, en cumplimiento de las facultades que le confieren los estatutos invita a todos sus socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el 25 de octubre de 2003, a las 9.00 horas, en su sede, Posadas 207, Resistencia, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 01/08/2002 al 31/07/2003.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Informar los motivos por los cuales se realizó fuera de término la Asamblea correspondiente al año 2001.
- 6) Reglamento para la Recertificación del Título de Especialistas.
- 7) Subcomisiones por Sub-especialidades.
- 8) Subdelegaciones en el interior de la Provincia.
- 9) Regional F.A.S.G.O. - Perinatología.

**Dr. Jaime L. Grabow**  
*Presidente*

Las listas de candidatos deberán presentarse ante la Comisión Directiva, hasta el 17 de octubre a las 12 horas, en nuestra sede.

**R.Nº 113.855**

**E:17/10/03**

\* < > \*

**ASOCIACION AMIGOS DEL**  
**CENTRO DE SALUD DE VILLA SANTO DOMINGO**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos del Centro de Salud de Villa Santo Domingo, de acuerdo al Estatuto Social, convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo en el local social de Raúl B. Díaz Nº 865, de la ciudad de Resistencia, el sábado 25 de octubre del año 2003, a las 16,30 hs., para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Consideración del motivo por el cual se realiza fuera de término.
- 2) Informe de la Comisión Directiva de lo actuado en el ejercicio comprendido entre el 31/12/2001 al 31/12/2002.
- 3) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asam-

blea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

- 4) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 31/12/2001 al 31/12/2002.
- 6) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, conforme al art. 24º del Título 5º del Estatuto Social. La Asamblea se realizará con el número de socios presentes 1 (una) hora después de la fijada convocatoria.

**Carlos A. Ledesma**  
*Secretario*

**Darío R. Acevedo**  
*Presidente*

**R.Nº 113.856**

**E:17/10/03**

\* < > \*

**ASOCIACION CHAQUEÑA DE SOLIDARIDAD CON EL**  
**DIABETICO - A.CHA.SO.DIA.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre dos mil tres, a las veinte, en el local propio de la calle López y Planes 856, Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance, Ingresos y Egresos, Dictamen del Síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2002.
- 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por terminación de mandato, elección de la Junta escrutadora para este acto de elección de:

- 1 presidente
- 1 tesorero
- 1 protesorero
- 1 vocal titular segundo
- 1 vocal titular cuarto
- 1 vocal titular sexto
- 1 vocal suplente primero
- 1 vocal suplente tercero
- 1 vocal suplente quinto
- 1 vocal suplente séptimo

Renovación de los Revisores de Cuentas.

**Angela Gloria Lamparelli de Quiroga, Secretaria**  
**Vladimir Velázco, Presidente**

**Nota. Art. 27:** "...las asambleas se celebrarán válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

**R.Nº 113.861**

**E:17/10/03**

\* < > \*

**CIRCULO TRENTINO DEL CHACO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de octubre de 2003, a las 10:00 horas, en el local sito en calle Frondizi Nº 639 de la ciudad de Resistencia a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 3) Propuesta de modificación del nombre y la jurisdicción de la institución.
- 4) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 28 de julio de 2002.
- 5) Análisis y consideración de la memoria anual, estados contables y el informe de la comisión de fiscalización.
- 6) Elección de vicepresidente, tesorero, primer vocal titular, segundo vocal titular y segundo vocal suplente; todos por un período de dos años.
- 7) Elección de dos revisores de cuenta titulares y dos revisores de cuenta suplentes por el término de un año.
- 8) Proclamación de autoridades.

**Luis Traverso**  
*Secretario*

**René Zampar**  
*Presidente*

**R.Nº 113.868**

**E:17/10/03**

\* < > \*

**ASOCIACION CIVIL IGLESIA EVANGELICA PENIEL**  
**PUERTO VILELAS - CHACO**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, la

Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre del año 2003, a las 20:00 horas en el local de la Institución calle Victoria 80, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de las Sagradas Escrituras y Oración.
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual Período 30/VI/2002 - 1/VII/2003.
- 4º) Nombrar dos miembros para referendar el Acta.
- 5º) Renovación de la Comisión Directiva de la Institución.

#### LA COMISIÓN DIRECTIVA.

**Nota:** Artículo 16: La Asamblea dará principio a la hora fijada siempre que se halle presente la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. No habiendo "quórum" y transcurrido una hora después de la convocatoria, se realizará a la misma con los miembros presentes.

**María Elba Bermúdez**  
Secretaria

**Basilio A. Neznajko**  
Presidente

R.Nº 113.870

E:17/10/03

#### CONSORCIO CAMINERO Nº 42 - HERMOSO CAMPO CONVOCATORIA

*Estimados asociados:*

Acorde con los Estatutos Sociales, según señala en su artículo 25º, la Comisión Directiva resolvió en la reunión del día 24 de septiembre, convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2003, a las 20,00 horas, en el hotel 9 de Julio, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura de Asamblea.
- 2) Alta y baja de socios.
- 3) Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 4) Designación de cuatro socios para constituir la comisión escrutadora de votos.
- 5) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuadro de Gastos, Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio comprendido entre el 1º de agosto de 2002 y 31 de julio de 2003.
- 6) Fijación de la cuota societaria.
- 7) Renovación parcial de las autoridades por disposición del Art. 12 de la Ley 3.565 de los siguientes miembros:

Presidente: Niremperger, Oscar. **Secretario:** Tehan, Mario Amado.

Vocal titular 3º: Maldonado, Francisco (S.C.R.N.)

Vocal suplente 1º: Niremperger, Raúl Angel

Vocal suplente 2º: Pedro Graff

Vocal suplente 3º: Wendler, José Ariel

Revisores de cuentas titular 1º: Klass, Alberto

suplente 1º: Albercio Gómez

**Nota. De los Estatutos, Art. Nº 28:** "...Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualesquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea convocada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 3.565, su reglamentación y el presente estatuto..."

**Tehan, Mario Amado**  
R.Nº 113.885

**Niremperger, Oscar**  
E:17/10/03

#### REMATES

**EDICTO.-** Por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.**, el Martillero **Hugo Guillermo Bel**, hace saber por tres (3) publicaciones, que rematará el día 29 de Octubre de 2003, a la hora 10:00 en calle Don Bosco 88, 3er. piso Of. 26 (sede del Colegio de Martilleros del Chaco), de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el siguiente automotor, en el estado en que e encuentra a la vista y en la forma y condiciones que se especifica a continuación:

**1) Un automotor marca Toyota, tipo Transporte de pasajeros, modelo Hiace, año 1999, motor marca Toyota Nº 2L4627155, chasis marca Toyota Nº LH114-0028569, dominio: CQB-972. Base: u\$s 17.856. Condiciones:** Al contado y mejor postor. Señal: 30% en el acto de la subasta, el saldo deberá depositar el comprador dentro de las 48 horas hábiles bancarias en la cuenta que al efecto se indique en el acta de remate, bajo apercibimiento de dar por rescindida la operación, sin intimación previa alguna, con pérdida de las sumas entregadas a favor de la entidad vendedora, con la integración del

saldo del precio será entregado el bien. **Comisión:** 10% cargo comprador, en el acto de la subasta, todo en dinero efectivo con posturas mínimas de \$ 100,00. El precio obtenido será más IVA si correspondiere. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Resistencia. Las deudas por patente a la fecha de subasta, impuesto docente, los gastos, impuestos, tasas que correspondieran por cancelación de la prenda y/o todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad Automotor a los fines de la transferencia de dominio, como las diligencias necesarias para concretarlas son a cargo del comprador y no estará incluido en el precio. Las ofertas deberán ser individuales y por la base asignada. **"Si no hubiere oferentes por la base consignada y transcurrido treinta minutos la misma se reducirá en un 25%, de persistir tal situación y transcurrido el mismo lapso de tiempo se rematará sin limitación de precio (sin base)".** A los efectos que correspondan se hace saber que los bienes objeto del remate se hallan prendados a favor de **HSBC Bank Argentina S.A.**, y que la presente subasta se realiza en los términos del art. 585 del Código de Comercio por el acreedor prendario conforme lo autorizado por art. 39 de la ley 12.962. Venta sujeta a aprobación de entidad vendedora. Los bienes a subastar fueron objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la ley 12.962. **Exhibición: Dos días antes de la subasta de 9 a 18 hs., en ruta 11 Km. 1.007,5. Informes:** Martillero actuante, en calle Pellegrini Nº 496, 1º piso, Of. 4 de Resistencia. Tel. 03722-451208 E-mail: guillermobel@gigared.com

**Hugo Guillermo Bel, Martillero Público Nacional**  
R.Nº 113.832 E:10/10v:17/10/03

**EDICTO.-** Orden Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en calle López y Planes Nº 48, P.A., de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Esther Pereyra, Juez Subrogante, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días que el Martillero Público José Ramón Scaramuzino, M.P. 396 (C.U.I.T. 20-14808170-1) rematará el día sábado 18 de octubre de 2003 a la hora 10:00 sobre el mismo inmueble en la ciudad de Barranqueras, Chaco, al contado y al mejor postor, una parcela de 12 m. de frente por 20 m. de fondo, ubicada sobre calle Gral. Obligado (entre calles Timbó y Yatay), inscripto al Folio Real Matricial Nº 10.213, Dpto. San Fernando, identificado como: C II - Sección "C" - Chacra 278 - Mz. 27 - Parcela 19. Superficie: 240 m2. Inmueble baldío. Ocupación: libre de ocupantes. Visitas: días hábiles. Señal: 10% acto de la compra, saldo en oportunidad de aprobarse la subasta. Honorarios martillero: 6% mismo acto del remate en dinero en efectivo. Base: \$ 688,00 (2/3 partes de la Valuación Fiscal). Deudas: SAMEEP: fuera de los radios servidos por la empresa. Municipalidad de Barranqueras: Impuestos Inmobiliarios y Tasas de Servicios Generales \$ 1.429,00 al 10-10-2001. Las deudas al momento de la subasta, serán a cargo del demandado titular del dominio. Autos: **"Banco Francés S.A. c/Marín E. Marisa, Sandoval Marcelo Luis y Sandoval, Antonia Olga s/Juicio Ejecutivo"**, Expte. 3890, año 1999. No se suspende por lluvia. Informes martillero actuante Tel. 481166 de 17:00 a 19:00 en días hábiles. Resistencia, 25 de septiembre de 2003.

**Dr. Sergio G. Lencovich, Abogado/Secretario**  
R.Nº 113.815 E:10/10v:17/10/03

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación a cargo de la Dra. Norma Noemi Alicia Fernández de Schuk, Juez, Secretaría Nº10, hace saber por dos (2) días, en autos: **"De Mendiburu S.R.L. s/Quiebra"**, Expte Nº 6851/01, que el martillero Hugo Guillermo Bel (CUIT.20-13309986-8), rematará el día 23 de Octubre del 2.003, a la hora 10:00 en calle Don Bosco Nº 88, 3er piso Of. 26 de esta ciudad, (sede del Colegio de Martilleros del Chaco) en el estado en que se encuentra, a la vista el siguiente bien: 1) Un automotor marca Ford, modelo F-4000 D, tipo chasis c/ cabina, año 1.998, motor marca Cummins Nº 30607075, chasis marca Ford Nº 9BFL2UJG9VDB04537, dominio BYC-902. Base: \$28.260. Deudas: Municipalidad \$ 2.455,41 al 06/05/03 más plan de pago en cobro judicial Nº 44975 de \$1.701,50 y Nº 44976 de \$ 1.465,96 ambas al 06/05/03. A cargo del fallido hasta la fecha de la subasta. Condiciones: Contado y mejor postor. Comisión: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferentes por la base asignada y transcurrido treinta minutos, el mismo se subastará sin limitación de precio (SIN BASE). Exhibición

del bien un día antes de la subasta de 09:00 horas a 18:00 horas en Ruta 11 Km 1.007,5 o consultar con el Martillero actuante en calle Pellegrini 496, 1º Piso, Of. 4, Resistencia. TE: 03722-451208. E-mail: guillermobel@gigared.com. Resistencia, 08 de octubre de 2003.

**Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario**  
s/c. E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** Doctora Iride Isabel María Grillo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, sito en calle López y Planes N° 48, altos de la ciudad de Resistencia, Chaco, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Sergio G. Lencovich, hace saber por el término de tres días (3), en los autos caratulados: "**Produgas S.A. c/Mellado Castellano, Francisco s/Ejecución de Convenio Homologado**", Expte. n° 10.162 año 2.000, que el Martillero Público Guillermo Hugo Pitteri, Matrícula Profesional N° 621. (C.U.I.T. N° 20-14361852-9 (Responsable No Inscripto) rematará el día 31 de octubre de 2.003 a las 10.00 horas en Ruta Nacional N° 11 Km. 1003.800, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, el siguiente bien: El 50% indiviso, de un inmueble propiedad del demandado Francisco Mellado Castellano. D.N.I. N° 92.832.893, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la Localidad de El Jardín, Departamento de la Candelaria, Provincia de Salta, identificado como: Inmueble determinado como Sección A, Lote N° 6, de la Manzana N° 6, Parcela N° 6, Descripción: Ext: Fte. O. 13,34 mts., Eft. E, 13,61 mts., Fdo. N, 26,11 mts. Fdo. S. 31,66 mts. Lim: N. Parc. 7, mat 907, pr. Municipalidad de El Jardín; S. Parc. 5, Mat, 905, pr. Municipalidad de El Jardín; N.E. Parc, 1 mat, 901, pr. Municipalidad de El Jardín; O. calle Islas Malvinas, inscripto en el Folio Real Matrícula N° 906, Departamento La Candelaria (07.) El Jardín, Provincia de Salta. Características Edilicias: Estado del inmueble: Consta con una construcción en el fondo del lote, con bloques de cemento y techo de chapas de zinc: tiene 3 habitaciones y un baño instalado, sin cielo raso; una pieza construida con bloques de cemento y techo de chapas de zinc, sin puertas en el frente del lote, pisos de cemento alisado y paredes revocadas, todo en regular estado de conservación. Condiciones: Base: \$ 43,22 (2/3 partes de la valuación fiscal). Fracasado el primer remate por falta de interesados, se dispondrá otra subasta el día 1º de noviembre de 2003, a las 10:00 horas, en el mismo lugar, con la base reducida en un 25%, o sea \$ 32,42, y de proseguir la falta de interesados, la subasta se hará el día 2 de noviembre, a las 10:00 horas, en el mismo lugar, sin limitaciones de precio y al mejor postor. Señal 10% en el acto del remate, saldo al aprobarse judicialmente la subasta, comisión Martillero 6% a cargo del comprador. Deudas: Por concepto de Impuesto Inmobiliario, Servicio de Agua Potable y Alumbrado y Limpieza: Ascende a la suma de \$ 917,65. Se hace saber que las deudas existentes a la fecha de la subasta, tanto municipales como por servicio de agua potable serán a cargo del demandado, titular del dominio. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan Bautista Humacata (Cuidador). Horario de visita: Días 29, 30 y 31 de octubre en horario comercial, de mañana de 08:00 horas a 12:00 horas y tarde de 16:00 horas a 20:00 horas. Informes: Martillero actuante: Calle La Rioja N° 584. Resistencia, Chaco. Tel (03722) 15543147. Resistencia, 9 de octubre de 2003.

**Dr. Sergio G. Lencovich, Abogado/Secretario**  
E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Secretaría N° 5, hace saber por tres días, en autos: "**Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.) c/Farras, Ricardo Manuel s/Ejecución Hipotecaria**", Expte. N° 12.778/02, que el Martillero Público **Julio César Quijano**, rematará el día **24 de octubre del cte. año**, a las **11 Hs.**, en Mza. 73, Pc. 5, del Barrio 84 Viv. AMTTER, de esta ciudad, el inmueble identificado como: **Circ. II, Sec. "C", Ch. 202, Mza. 73, Pc. 5, Sup. 126,60 m2, insc. al Fº Real Matrícula N° 49.551, del Dpto. San Fernando.** (Ocupado por el demandado y su grupo familiar). Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Deudas: Munic. de Rcia.: \$ 2.706,75 por Imp. Inmob. y Tasas de Serv. al 31/03/02. S.A.M.E.E.P. \$ 2.520,91 al 15/04/03. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. **Base: \$ 23.677,50 (Deuda Hipotecaria).** Comisión Martillero 6%. Señal 10% acto de subas-

ta, saldo al aprobarse la misma. Para cualquier consulta al Tel. 440694. Resistencia, 9 de octubre de 2003.

**Dr. Gabriel E. Duarte**  
Abogado/Secretario

E:15/10v:20/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. María Mabel Saliva de Zorat, Juez, sito en calle French N° 166, 2º piso, Rcia., comunica por dos (2) días, que en los autos caratulados: "**Nuevo Banco del Chaco S.A. c/Dansey, Víctor Hugo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 8.653/97, que el Martillero Público **Raúl Antonio Sironi**, M.P. 501, Cuit N° 20-06180576-2, rematará el día **sábado 18 de octubre del 2003**, a las **11:00 hs.**, en el domicilio de **Paraguay N° 5245, de Barranqueras**, el inmueble allí ubicado con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, que se individualiza como Lote 21, Mz. 11, del plano especial de subdivisión de la fracción ubicada en el medio del Lote Rural 208, de la colonia, ciudad de Resistencia, Barrio denominado "Villa Emilia". Inscripto al Folio Real Matrícula N° 35.623, Dpto. San Fernando, Chaco; cuyas medidas son 21,10 mtrs. de frente por 40 mtrs. de fondo, Sup. total de 400 m2. **Deudas:** Impuesto Inmobiliario del 1er. bimestre/1994 al 3er. bimestre/2003 y tasa de servicios del 1er. bimestre a 2do. bimestre/2003. Total Gral. \$ 1.607,08; SAMEEP al 25/04/03 no registra deuda; SECHEEP al 11/08/03; total Gral. \$ 124,45. Todos los impuestos adecuados hasta la fecha de subasta son a cargo del demandado titular del dominio. **Base:** Las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 6.786. **Contado y mejor postor.** Si no existieren postores por la base, transcurrida media hora de la fijada, se reducirá la misma un 25%, si persistiere la falta de postores, transcurrido quince minutos se rematará sin base. **Condiciones:** **Seña:** 10% en efectivo y al contado en el acto de la subasta, saldo al aprobarse la misma. **Comisión:** 6% más IVA a cargo del comprador, al contado y en efectivo. Consultas martillero actuante, calle Santa Fe 472, Tel. 03722-443.000. Resistencia, 9 de octubre de 2003.

**Dr. Rosanna E. I. Marchi, Abogada/Secretaria**  
R.N° 113.850 E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** El JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, HACE SABER POR DOS DIAS, que Martillero Público EDUARDO MARTINEZ, Mat. 309 rematará día 28 de octubre de 2003, comenzando a las 09.00 hs. y hasta terminar, en Quinta 58 (Ex-MANAGRO), acceso a Tres Isletas, Chaco: 1) Un aireador para silos con motor trifásico incorporado sin número ni marca visible, color rojo.- 2) Un compresor con motor trifásico eléctrico, sin número ni marca visible. 3) Una balanza, tipo báscula, capacidad 1.500 kilos, con sus respectiva pesas.- 4) Un chimango para granos, marca El Rápido, N° 163 - Modelo 73 - Tipo 13 de trece (13) metros de largo con dos ruedas neumáticas y motor eléctrico trifásico.- 5) Un chimango para granos, marca Bertero, de dieciséis (16) metros de largo con dos ruedas neumáticas y motor eléctrico trifásico quemado.- 6) Un chimango para granos, marca Bertero, de dieciséis (16) metros de largo con dos ruedas neumáticas y motor trifásico. 7) Un chimango para granos, de trece (13) metros de largo con motor trifásico, con dos ruedas neumáticas, sin número ni marca visible, con motor marca Wzerweny, tipo 132 M- N° 9422.- 8) Un chimango para granos, marca Bertero, con motor trifásico, marca Siemens N° 190588, de trece (13) metros de largo con dos ruedas neumáticas.- 9) Cinco (5) cuerpos de silos para granos, capacidad doscientas -200- toneladas cada uno aproximadamente, marcas "EIMA" con todos sus accesorios.- 10) Un surtidor de combustible, con manguera y pico, y, un tanque -bajo tierra- de quince mil -15.000- litros aproximadamente.- 11) Una balanza báscula, marca "Latorre", capacidad 60.999 kilos N° 9094-Año 1974.- 12) Una caja de caudales marca "Barzel".- 13) Un fichero metálico, con cuatro cajones.- 14) Un armario-estantería de madera, de 1,30 x 1,60 mts. con cuatro estantes y dos puertas corredizas.- 15) Un escritorio de madera con seis cajones, de 1,50 x 0,80 mts. aproximadamente.- 16) Una computadora -PC- Monitor y Teclado, sin número ni marca visible.- 17) Una butaca de metal, giratoria con tapizado de cuerina color crema.- 18) Nueve (9) sillas metálicas con tapizado color crema.- 19) Una máquina de escribir marca Olivetti - modelo Teckne 4.- 20) Dos máquinas de calcular, marca Olivetti - modelo "Logos 49", en desuso.- 21) Una máquina de escribir manual, marca Olivetti - Modelo "Línea 88".- 22) Tres mesi-

tas de metal y fórmica para máquinas de escribir.- 23) Un armario metálico de 1,50 x 1,40 mts.- 24) Un escritorio de madera con tres cajones de 1,20 x 0,80 mts.- 25) Un escritorio metálico de siete cajones con base de fórmica.- 26) Dos mesitas para teléfonos con base de metal y madera.- 27) Una computadora - PC - monitor y teclado, sin número ni marca visible.- 28) Una impresora marca Citizen.- modelo 190S.- 29) Un monitor y teclado para computadora, sin número ni marca visible.- 30) Un estabilizador de tensión, marca Atomlux". 31) Una lectora de disket.- 32) Una calculadora marca Olivetti modelo "Logos 382".- 33) Un escritorio metálico de 1,00 x 0,50 mts. base de metal con un cajón y tapa de fórmica.- 34) Un mostrador metálico de 2,00 x 0,70 mts. con dos cajones y dos puertas corredizas.- 35) Cuatro cuerpos de estanterías metálicas, de cinco estantes cada una.- 36) Un equipo de aire acondicionado de 5.000 frigorías - marca "York" modelo 500-ACR:3C50336 N° 194860.- Un equipo de aire acondicionado de 5.000 frigorías - marca "York" - modelo 500-ACR3C336 N° 193897.- 37) Un divisorio de aluminio, vidrio y corcol, con una puerta y de 9,00 x 3,00 mts. aproximadamente.- 38) Un divisorio de aluminio, vidrio y corcol con una puerta, con medidas de 4,00 x 3,50 mts. aproximadamente.- 39) Dos ventiladores de techo, con cuatro paletas de madera, sin número ni marca visible, con sus respectivas llaves de contacto.- 40) Un matafuego de 10 kg., marca "Yukon" N° 04282677.- 41) Un matafuego de 5 kg. marca "Yukon" N° 04350079.- 42) Treinta tarimas de madera blanca. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran. La responsabilidad en el desarme, carga, traslado y descarga es exclusiva del comprador. Sin base, contado y mejor postor. Comisión de ley acto subasta. No se suspende por lluvia. Informes: martillero actuante, M. Moreno N° 732 - tel. (03732)-421486. Sáenz Peña. Remate ordenado en los autos: **CIAGRO S.R.L. c/MANAGRO S.A. s/Juicio Ejecutivo**, Exp. 1727-año 1999, Sec. N° 3. Secretaría, 8 octubre de 2003.

**María Sandra A. Varela, Secretaria**

R.N° 113.866 E:15/10v:17/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French 166, per. piso, a cargo de la Dra. Norma A. Fernández de Schuk, Juez, Secretaría N° 10 a cargo de Dra. Celia M. Borisov, hace saber por tres publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, en el Expte. N° 7.019/01: "**Pontón, José Luis c/Ford Marcelo, Ford Marta y Ford Ana María s/Ejecución de Honorarios**", que el Martillero **Fabián Abel Cáceres**, Matrícula Profesional N° 341, CUIT N° 23-13.309.937-9, rematará el día **1 de noviembre del 2003**, a la hora **9,30**, en Av. 25 de Mayo N° 584, Resistencia, el 50% indiviso del inmueble allí existente, con todo lo edificado, plantado y/o adherido al suelo y que se identifica al Folio Real Matrícula N° 8.212, **Circunscripción II, Sección A, Manzana 38, Parcela 16**, terreno 232,80 m2 (ocupado por el demandado, **Mercadito Ford**, y que consta de un salón comercial, baño instalado, cámara frigorífica, depósito con dos niveles, todo en muy buen estado de uso y conservación). Condiciones: Al contado, mejor postor 10% de seña en el acto, más IVA si correspondiera, 6% de comisión, todo en efectivo y al contado, saldo al aprobarse judicialmente la misma por V.S. Base: 50% de las 2/3 partes de la valuación fiscal \$ 12.389,1166. Deudas: **A cargo de la demandada hasta la fecha de remate.** Municipalidad al 03/06/03 \$ 1.708,04. S.A.M.E.E.P., sin deudas al 29/08/03. SECHEEP al 22/08/03 \$ 391, más deudas posteriores a la fechas indicadas y recargos si correspondiera. No se suspende por lluvia. Visitas y consultas al Martillero actuante al Tel. 460630 y/o Cel. 15627262. Resistencia, 7 de octubre del 2003.

**Celia Magdalena Borisov, Abogada/Secretaria**  
R.N° 113.841 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación, sito en calle López y Planes N° 26, de Resistencia, Chaco, hace saber por tres publicaciones, en los autos caratulados: "**Cooperativa Solidaridad de Consumo, Crédito, Vivienda y Servicios Asistenciales Ltda. c/Aguirre, Angela s/Prepara Vía Ejecutiva**", Expte. N° 8.593/99, que el Martillero **Edgardo Peralta** rematará el día 24 de octubre del año 2003, a las 10,00 Hs., en calle Don Bosco N° 88, 3° piso de la Ciudad de Resistencia (sede del Colegio de Martilleros de la Provincia de Chaco), el inmueble que a continuación se detalla, con todo lo plantado y adherido al suelo: Circ. II, Secc. D,

Ch. 274, Mz. 39, Pc. 12, Dpto. San Fernando, Folio Real Matrícula N° 10.030, ubicado en calle Pirovano N° 4455, de la ciudad de Barranqueras, Chaco. En el inmueble se halla una construcción precaria destinada a vivienda familiar con tres dormitorios, baño, cocina, comedor y patio, habitado por la demandada y seis hijos. Condiciones: Base 2/3 de la valuación fiscal \$ 4.296,00, al contado y mejor postor 10% acto de subasta. Deudas: Municipalidad de Barranqueras por Tasas y Servicios al 17/05/01 \$ 1.374,00. SAMEEP al 16/11/01 \$ 1.611,28, ambas a cargo del comprador. Comisión: 6% a cargo del comprador. Resistencia, 18 de septiembre de 2003.

**Dra. Alba Graciela Cordon, Secretaria**

R.N° 113.853 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Por disposición del Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez Interino del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, hace saber por dos publicaciones, que **Martillero Walter G. Catán, Mat. N° 481**, en autos: "**Marcón René c/ Quisama Armando y Verdún Pedro R. s/Ejecutivo**", Expte. 3681/02, Sec. 2, que rematará el día 31 de octubre de 2003 en calle Blas Parera N° 34, ciudad, a las 10:00 horas. Una (1) moto marca Honda CG Titan, 125CC, motor JC25E-V214574, chasis 9C2JC250VVR/214574, color gris metalizado. Base: Sin base, al contado en efectivo y al mejor postor. Condiciones: 8% acto del remate a cargo del comprador. Exhibición, lugar y fecha de subasta a partir de 08:00 horas. Informes, Martillero actuante, Tel. (03732) 430062 - Cel. 15623127. Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de octubre de 2003.

**Norma Edith Mura, Abogada/Secretaria**

R.N° 113.858 E:17/10v:20/10/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad Villa Angela, hace saber por tres días, que el Martillero Público Raúl Conrado Galarza, rematará el próximo día 30 de octubre de 2003, a las 11:00 horas en el local de Av. 25 de Mayo N° 851, ciudad, lo siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Villa Angela (Chaco), en parte del Lote 20, Fracción B, Sección II, Subdivisión de la Quinta 31, como Solar "G" de la Manzana 19, que mide 15 m. de frente al Este, por 32 m. de fondo. Superficie 480 m2. Linda al Este, calle pública, al Sur con el Solar "F", al Oeste con parte del Solar "E" y al Norte con parte de la Quinta 24 - Circunscripción I - Sección C - Manzana 91 - Parcela 10 - Inscripto al Folio Real N° 6018, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana - Condiciones: Contado, y mejor postor; con la base de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500) (monto emergente de las dos terceras partes de la Valuación Fiscal - de fojas 66), comisión: 6% del que resulte comprador; entrega del 20% en el acto del remate y el saldo líquido resultante de dicha venta deberá ser depositado por el o los compradores en el Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Local, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio, dentro del quinto día posterior a la aprobación de la subasta. Se deja constancia que el inmueble a subastar adeuda impuestos inmobiliarios, \$ 798,27 al 13/05/03, en concepto de Imp. Inmob. \$ 221,98; Tasa Serv. \$ 558,00; Recargos \$ 13,79; Serv. Adm. \$ 4,50, correspondiente al total de los años 1998/2003. S.A.M.E.E.P. \$ 2.621,43. El inmueble se encuentra desocupado. Autos: "**Supermercado Remo S.R.L. c/Samuel Pablo Aguirre s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1061 - F° 100 - Año 2000. Secretaría, 02 de octubre de 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**

*Escribana/Secretaria*

R.N° 113.862 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cynthia Mónica Lotero de Volman, Juez, Secretaría N° 5 a cargo del Doctor Gabriel E. Duarte, hace saber por tres días en el Boletín Oficial y un diario en autos: "**Cáceres, Bernardo Agustín c/Svriz, Hernán Alfredo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 17.264/02, que el Martillero **Orlando R. Pereyra**, rematará el día 24 de octubre de 2003, a la hora 9,30, sobre el mismo inmueble, sito en calle Obligado N° 1329, Resistencia, Chaco, el 50% indiviso del inmueble allí existente con todo lo edificado, plantado y/o adherido al suelo, individualizado como: Circ. II, Secc. C, Ch. 198, Mz. 22, Pc. 20, inscripto al Folio Real Matrícula N° 227, Dpto. San Fernando. Terreno: 8,60x28 mts. Inmueble de dos plantas, en la parte superior funciona como vivienda familiar y en la planta baja funciona un comercio

de carnicería, todo en buen estado de uso y conservación. Existiendo un usufructo a/f de Horacio Alfredo Svriz y de María Susana Mosqueda. Base: \$ 2.008,33 (50% de las 2/3 partes de la valuación fiscal). Deudas: Municipalidad: Total Deuda General al 31/07/03: \$ 5.074,05, más deudas posteriores y recargos si correspondiera; Sameep: 06/06/03: \$ 1.396,00; Secheep: al 04/08/03 \$ 114,49, todo a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Señala 10% momento de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión 6%, todo en efectivo. No se suspende por lluvias. Visitas mismo día y lugar de remate desde las 8,30 hs. Consultas al Martillero, Cel. 03722-15668853. Resistencia, 7 de octubre de 2003.

**Dr. Gabriel E. Duarte, Abogado/Secretario**  
R.º Nº 113.882 E:17/10v:22/10/03

**EDICTO.-** Doctora Ana Rosa Miranda, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaría Nº 2, sito en López y Planes Nº 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, hace saber por tres (3) días que en los autos: **"Produgas S.A. c/Reynaga, Silvia Raquel s/Ejecución de Convenio Homologado"**, Expte. Nº 7.418 año 2000, que Martillero Jorge Alberto Wolcoff, Matrícula Nº 553 (C.U.I.T. Nº 20-13571916-2 IVA Responsable Monotributo), rematará el día **treinta y uno (31) de octubre de 2003**, hora: 10:00 en Roger Balet Nº 202, ciudad: **Un vehículo usado, marca: Fiat, tipo: Automotor, modelo: Spazio TR, año: 1991, con motor marca: Fiat Nº 159A20387568279, chasis marca: Fiat Nº 147BBO07203929, con dominio adjudicado por el R.N.P.A. Nº RLW 226.** En el estado de uso y conservación en que se encuentra, pintura en mal estado, guardabarro derecho deteriorado, capot y puerta derecha con abolladuras, paracolpe trasero y ambos zócalos rotos, tapizado en mal estado, sin rueda de auxilio ni gato, cuatro cubiertas mal estado, sin radio pasacasette, y sin alfombras. Exhibición: Lugar subasta, días hábiles desde el 28-10-2003, horario comercial. Deuda Municipal: Según informe actualizado al 04/09/2003 emitido por la Municipalidad de Perico, Jujuy, no se encuentra inscripto. Las deudas por patentamiento son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. Sin base, contado y mejor postor. Comisión Martillero: 8% cargo comprador. Informes, martillero actuante: La Rioja Nº 586, Resistencia, Chaco, Tel. (03722) 15643198. Secretaría, 15 de octubre de 2003.

**Dra. María Cristina Ramírez, Secretaria**  
E:17/10v:22/10/03

## CONTRATOS SOCIALES

### NUEVO TRANSPORTE NUÑEZ S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Resistencia, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"Nuevo Transporte Nuñez S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social"**, Expte. Nº 1291, Año 2003; hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 04 (cuatro) de septiembre del año 2003, y complemento del 3/10/03, los señores Mario Gustavo NUÑEZ (D.N.I. Nº 16.368.212, con domicilio en calle Rioja Nº 1255 de Resistencia), Graciela Beatriz NUÑEZ (D.N.I. Nº 20.451.242, con domicilio en calle Rioja Nº 1255 de Resistencia), Carlos Alberto NUÑEZ (D.N.I. Nº 25.767.818, con domicilio en Rioja Nº 1315 de Resistencia), y Luis Angel NUÑEZ (D.N.I. Nº 20.504.737, con domicilio en Catamarca Nº 1349 de Resistencia) han constituido una sociedad denominada **Nuevo Transporte Nuñez S.R.L.**, con sede social en calle Rioja Nº 1255 de Resistencia - Chaco, con un plazo de duración de treinta (30) años a partir de su inscripción registral. El capital social se fija en la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000). El objeto será la prestación de servicios de auto-transporte público de pasajeros en las modalidades de colectivos y/u ómnibus urbano e interurbano. Podrá además prestar servicios de transporte de pasajeros y de carga en las modalidades de corta, media y larga distancia; reserva y venta de excursiones propias o de terceros, representaciones, comisiones, y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados. La administración estará a cargo de los socios Mario Gustavo NUÑEZ, Graciela Beatriz NUÑEZ, Carlos Alberto NUÑEZ y Luis Angel NUÑEZ. El cierre del ejercicio es el 30 de marzo de cada año. Secretaría, 8 de octubre del 2003.

**Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria**  
R.º Nº 113.864 E:17/10/03

### ALESÍ S.R.L.

**EDICTO.-** Por resolución del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, se hace saber por un día que por Expte. Nº 1293/2003, caratulado: **"ALESÍ S.R.L. s/Ins. Contrato Social"**, se tramita la inscripción de la sociedad ALESÍ S.R.L., constituida por contrato de fecha 10/9/2003 por: 1) Silvia Inés OETTINGER, domiciliada en calle Fortín Lavalle Nº 181, ciudad, D.N.I. Nº 14.869.380, 2) Eduardo Miguel CLEMENTE, con el mismo domicilio, D.N.I. Nº 10.408.755, 3) Carlos Aníbal KOUDELA, domiciliado en M.T. Alvear 335, Ciudad, D.N.I. Nº 12.852.190, 4) Alejandra Silvia SOSA, con el mismo domicilio del anterior, D.N.I. Nº 14.361.753, 5) Carlos KOUDELA, domiciliado en J. R. Lestani 161, D.N.I. Nº 7.431.379, ciudad. Objeto Social: Su objeto principal será la actividad comercial mediante la elaboración y compra venta de productos de fiambrería, panadería, confitería, pastelería y almacén. Asimismo podrá ejercer el comercio: ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en forma mayorista como minorista; desarrollando su actividad relacionada con su objeto, dedicándose a la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de materias primas, productos accesorios y subproductos sin restricción de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales relacionados directa o indirectamente con los productos que comercialicen. Domicilio Social: José M. Paz 216 - Resistencia. Duración: 30 años, desde su inscripción ante el Registro Público de Comercio. La administración, representación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio mencionado en primer término. Los ejercicios económicos finalizarán el 30 de Septiembre de cada año. El capital social asciende a \$ 10.000.- que se halla totalmente suscripto e integrado. La disolución de la sociedad se producirá por cualesquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19550 de sociedades comerciales. Secretaría, 03 de octubre del 2003.

**Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria**  
R.º Nº 113.865 E:17/10/03

### INTERRET VILLA ANGELA S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"Interret Villa Angela S.R.L. s/ Reconducción de Sociedad y Modificación Cláusula Social"**, Expte. 109 Fº 10 año 2003; hace saber por un día que: conforme Acta Nº 20 de fecha 30/04/2003, la sociedad **Interret Villa Angela S.R.L.**, ha resuelto la reconducción desde la fecha 01/05/2003. Y prorrogar el plazo de duración por el término de noventa y nueve años. Y ampliar el término de duración del socio administrador, y que quedarán redactados los artículos Segundo y Quinto de la siguiente forma: **"Artículo Segundo:** Su duración es de **Noventa y Nueve Años**, contados desde la fecha de su reconducción en el Registro Público de Comercio, siendo éste plazo prorrogable o susceptible de disminución por la Asamblea de Accionistas", y **"Artículo Quinto:** La sociedad será dirigida y administrada por **Un Socio**, quien vestirá el carácter de Socio-Administrador requiriéndose la firma Conjunta de otro socio designado por la Asamblea, para obligar a la Sociedad. Por decisión de la Asamblea podrá nombrarse también un Gerente ajeno a la misma. El socio-administrador permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado, y podrá ser reemplazado por la mayoría simple de Capital Presente decidido en Asamblea y sus funciones no serán remuneradas. En esas tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula **Interret Villa Angela S.R.L.** A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma del socio administrador. La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que este hecho se verifique la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes". Secretaría Nº 08, octubre de 2003.

**Dra. Teresa Noemí Resconi,**  
Abogada/Secretaria  
R.º Nº 113.873 E:17/10/03